

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto (rectificado) aprobando el Estatuto, texto refundido de las disposiciones orgánicas y reglamentarias para el régimen del personal que constituye el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.—Páginas 548 a 550.

Real orden aprobando el Escalafón del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, totalizado en 31 de Diciembre del año anterior y que se publique en edición oficial.—Página 550.

Otra nombrando Secretario general del Consejo Nacional de los Exploradores de España a D. Julio Castro del Rosario, Comandante de Infantería.—Página 550.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden creando un Juzgado municipal en el pueblo de Perosillo (Segovia) con el mismo territorio jurisdiccional que el asignado a su Ayuntamiento.—Páginas 550 y 551.

Otra concediendo a doña María del Rosario Pérez de Herrasti y Orellana, hija de los Grandes de España, Marqueses de Albayda, Real licencia para contraer matrimonio con D. José de Yanguas y Messía.—Página 551.

Otra disponiendo se expida Real carta de sucesión en el Título de Conde de Casa Lasquetty a favor de don Antonio Porlier y Ugarte.—Página 551.

Ministerio de Marina.

Real orden disponiendo queden anuladas las carteras y tarjetas militares de identidad expedidas al personal de la Armada que figura en la relación que se inserta.—Páginas 551 y 552.

Otra idem se constituya en la forma que se indica, en los puertos de Barcelona, Cádiz y Bilbao y en el de Santa Cruz de Tenerife, los Tribunales que han de juzgar los exámenes para Capitanes y Pilotos de la Marina mercante.—Páginas 552 y 553.

Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando al propietario de la Empresa de automóviles para el servicio de viajeros entre Madrid-Quintanar-Belmonte, para que satisfaga en metálico el importe del timbre con que están gravados los billetes de viajeros que expide.—Página 553.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo que el Ministro de este Departamento conceda una subvención anual de 45.000 pesetas con destino a la amortización de un empréstito que el Cabildo Insular de Gran Canaria emitirá con destino a la construcción de una leprosería que ha de recoger y tratar todos los enfermos de lepra procedentes de todas las islas del Archipiélago canario.—Página 553.

Otra idem que el Doctor D. Angel Pulido Fernández concorra, como Delegado del Gobierno español, a las sesiones que ha de celebrar la Oficina Internacional de Higiene pública de París el día 7 de Mayo próximo.—Página 554.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Eduardo Dultz Torregrosa, Secretario Interpreté de la

Estación sanitaria del puerto de La Coruña.—Página 554.

Otra idem autorización a D. David Herizo Alvarez para constituir la Sociedad de Socorros Mutuos de Empleados del Cuerpo de Correos.—Página 554.

Otra idem autorización ministerial para que pueda constituirse y funcionar la "Asociación de funcionarios del Ayuntamiento de Dos Hermanas".—Página 554.

Otra idem autorización a D. Juan de Dios Teva y Valderrama para constituir la "Sociedad benéfica de sus balternos de Telégrafos de Almería".—Páginas 554 y 555.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo que las condiciones a que habrán de sujetarse los aspirantes a la plaza de Colector Botánico, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, sean las que se publican.—Página 555.

Otra idem ascendan en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se indican los Maestros y Maestras del primero y segundo escalafón que se mencionan.—Páginas 555 y 556.

Otra declarando en situación de supernumerario a D. Luis Boya Saurá, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 556.

Otra autorizando al Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Santander para que organice, en Valdecilla, de acuerdo con los demás Inspectores de primera enseñanza de la provincia, un cursillo para Maestros, complementario de las enseñanzas recibidas.—Página 556.

Otra concediendo un mes de licencia

por enfermo a D. Julio Pérez y Méndez de Losada, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.—Página 556.
Otra autorizando a doña Catalina Cañas Egea y a D. Francisco de Pedro Ayuso para que practiquen excavaciones arqueológicas en el cerro conocido con el nombre de "Cerro de la Cruz de Melón", en el término municipal de Montoro (Córdoba).—Página 556.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Concurso extraordinario del mes de Marzo del año actual.—Relación de las clases de primera y segunda categoría de activos y licenciados que se proponen para tomar parte en el concurso examen anunciado el 13 de Marzo último (GACETA número 73) para proveer 15 plazas de encargados de estafetas y 34 de estación limitada, dependientes de la Dirección general de Comunicaciones.—Página 556.

Relación de las clases de primera y segunda categoría cuyas instancias quedan fuera de concurso por los motivos que se indican.—Página 558.

ESTADO.—Cancillería.—Anunciando que el Gobierno de Luxemburgo ha ratificado el Acuerdo Internacional para la creación de una Oficina Internacional de Epizootias, firmado en París el 25 de Enero de 1924.—Página 559.

Idem que el Gobierno de Luxemburgo ha ratificado el Acuerdo Internacional para la creación de una Oficina Internacional del Vino, firmado en París el 29 de Noviembre de 1924.—Página 559.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 559.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar, en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 559.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando haber sido nombrado D. Luis Briceño Ramírez, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz).—Página 559.

Dirección-Administración de la GACETA DE MADRID.—Anunciando concurso para la venta de todo el papel inútil y sobrante existente en el Almacén de la GACETA DE MADRID.—Página 559.

Dirección general de Sanidad.—Concediendo quince días de licencia por enfermo a D. José Pernias Ros, Maquinista de la Estación sanitaria del puerto de Cartagena (Murcia).—Página 560.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Desestimando instancia del Presidente y del Secretario del Centro Instructivo y Protector de Ciegos, en cuanto pide que se releve a los ciegos de aprobar la Pedagogía especial para ingresar en el Profesorado oficial de ciegos, y declarando que todos los que posean el título de Maestro pueden aspirar a ingresar en el curso normal de dicha especialidad.—Página 560.

Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Mario Arozena y Arozena, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.—Página 560.

Anunciando haber sido admitidos y excluido los aspirantes que se mencionan a las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Elementos de Derecho Natural, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna (Canarias).—Página 560.

Idem id. id. a las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de His-

toria general del Derecho español, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna (Canarias).—Página 560.

Idem haber sido admitidos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna (Canarias).—Página 560.

Dirección general de Primera enseñanza.—Encargando a doña Tomasa Pico, Inspectora de primera enseñanza de Guadalajara, que organice y dirija en dicha capital un curso para 30 Maestras nacionales de dicha provincia, de perfeccionamiento de costura y bordado a máquina.—Página 561.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Sevilla por doña Matilde Just y Erdozain, denominada "Felipe Benito".—Página 561.

Anuncios relativos a extravíos de títulos de Maestros y Maestras de primera enseñanza que se mencionan.—Página 561.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Madrid por la Marquesa de Bárboles, denominada "Santa Ana y San Rafael".—Página 561.

Disposición relativa al acta de recepción provisional y liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Madrigueras (Albacete).—Página 561.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Plan de obras por contrata de reparación de carreteras. Autorizando a las Jefaturas de Obras públicas para anunciar las subastas de las obras de reparación de carreteras que se indican.—Página 562.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), **S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia**, **S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia**, continúan, **esta novedad en su importante salud.**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Habiéndose notado errores de imprenta en el Estatuto texto refundido de las disposiciones orgánicas y reglamentarias del personal que constituye el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, aprobado por Real decreto número 777, publicado en la GACETA del día 28 de los corrientes,

se insertan a continuación dicho Real decreto y Estatuto, debidamente rectificado:

EXPOSICION

SENOR: A partir del Real decreto de 5 de Mayo de 1924, disponiendo que el Cuerpo del personal subalterno de los Ministerios se denominase Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, y ordenando se observasen las reglas para formar el Escalafón general del referido Cuerpo, se han dictado diversas disposiciones encaminadas al mejor cumplimiento del aludido Real decreto, a establecer los procedimientos de provisión de vacantes y a resolver las consultas que los Centros formulaban respecto a interpretación u observancia de los preceptos orgánicos.

Las disposiciones establecidas por el Directorio Militar para este per-

sonal, se han practicado con todo rigor, y así hoy que mantenerlo, ya que lograron compaginar los intereses particulares con los del Erario público, recogiendo de una parte los servicios parciales de los distintos Centros para formar el total, en bien de los mismos empleados, pero estableciendo al propio tiempo una amortización paulatina, ante el excesivo número que resultó para todos los servicios, freno que había de ir compensando al Tesoro de los perjuicios que errores y conductas anteriores le habían originado, como así se demuestra con el beneficio obtenido desde su implantación.

El transcurso del tiempo aconseja nueva publicación del Estatuto, a fin de tener las debidas comprobaciones de las naturales incidencias que en el mismo tienen que reflejarse por há-

jas, ascensos, traslados, excedencias y reintegros, y dispuesto por Real orden de fecha 20 de Septiembre de 1927, que se procediera a la nueva publicación del Escalafón, se preceptuó también que a la cabeza del mismo figurase la legislación vigente recopilada por la que se rige este personal. A cumplir ambos fines se encamina el Estatuto que se propone, en el que se ha procurado fundir las disposiciones similares suprimiendo lo derogado, adicionando las nuevas normas recientemente publicadas, aconsejadas por la práctica, al objeto de reunir en un solo texto toda la doctrina legal, unidad que ha de ser ventajosa para todos los Centros.

En dicho Estatuto van transcritas la casi totalidad de las disposiciones orgánicas y suplementarias vigentes; las variaciones introducidas no afectan al fondo ni a las normas automáticas que vienen rigiendo, son complementarias o aclaratorias de los mismos pero ordenadas por materias para su más fácil manejo. Se mantiene el mismo principio de amortización, que es lo esencial si no ha de malograrse el proyecto iniciado por el Directorio Militar; y en cuanto a lo nuevo que se estatuye, se reduce a fijar taxativamente los Centros a los que se les concedió facultades de provisión de vacantes por concurso de méritos, en razón a ser regidos por Patronatos con selección de personal por la especialidad del servicio que tienen que realizar, como Museos, Bibliotecas, Caja general de Depósitos, etcétera, y como disposición de carácter transitorio, la de que interin subsista el exceso de sobrante de plantillas en algunos Centros de las principales poblaciones, pueda distribuirse ese exceso entre los distintos organismos de la misma capital y haya más igualdad en los servicios, sin que esta distribución momentánea pueda interpretarse en ningún caso como modificación de lo establecido para el traslado de estos funcionarios.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto Decreto, juntamente con el Estatuto, texto refundido de las disposiciones por las que ha de regirse el "Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles".

Madrid, 25 de Abril de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

Núm. 777 (rectificado).

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en aprobar el Estatuto, texto refundido de las disposiciones orgánicas y reglamentarias para el régimen del personal que constituye el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

ESTATUTO

Texto refundido de las disposiciones orgánicas y reglamentarias para régimen del personal que constituye el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.

CAPITULO PRIMERO

Ingreso, categorías, haberes y ascensos.

Artículo 1.º El ingreso será por la categoría de Portero quinto y con sujeción a los preceptos del Real decreto de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 6 de Febrero de 1928, vigentes para la provisión de destinos públicos.

Artículo 2.º Subsistirán las categorías siguientes, dotadas con los sueldos que se expresan:

Portero quinto, 2.000 pesetas.

Idem cuarto, 2.500 idem.

Idem tercero, 3.000 idem.

Idem segundo, 3.500 idem.

Idem primero, 4.000 idem.

Idem Mayores, 5.000 idem.

Artículo 3.º Los ascensos se regularán en la siguiente forma: de cada tres vacantes que correspondan al ascenso, la primera se dará al Portero más antiguo de la categoría inmediata inferior, nombrado con arreglo a las Leyes de 3 de Julio de 1876 y de 10 de Julio de 1885, o con fecha anterior a la primera; la segunda vacante se concederá al Portero de la categoría inmediata inferior que con dos o más años de servicios en ella tuviera mayor tiempo de servicio como Portero, Mozo u Ordenanza; la tercera vacante se otorgará al que ocupe el primer lugar en la categoría inmediata inferior.

Una vez extinguidos por ascensos los del grupo comprendido en el turno consignado para la primera vacante, quedarán sólo en vigor los dos turnos segundo y tercero.

Cuando corresponda a un Portero primero cubrir una vacante de Portero Mayor y resida aquél en una provincia, se le consultará oficialmente si acepta el ascenso con el consiguiente traslado, en razón a tener todos los Porteros Mayores su plantilla en Madrid, y tanto en el caso de ser aceptado como en el de renuncia, se comunicará a esta Presidencia por oficio firmado por el interesado y remi-

tido por conducto de sus Jefes, siendo ascendido, en caso de renuncia, el Portero primero que acepte el ascenso y al cual corresponda éste con arreglo a la legislación.

El Portero primero postergado a petición propia, por esta circunstancia, podrá, cuando le convenga, solicitar el ascenso con ocasión de nueva vacante, pero sin que se le conceda mayor antigüedad que la que por esta le corresponda.

Artículo 4.º Al ocurrir una vacante de Portero Mayor en la plantilla fija, será anunciada a concurso, adjudicándose al más antiguo de los Porteros Mayores que lo hayan solicitado, y si no los hubiera, al más moderno de dicha categoría, con carácter de forzoso, y que previamente haya sido ascendido, si la vacante corresponde al turno de ascenso.

CAPITULO II

Vacantes, procedimiento para solicitarlas y adjudicación.

Artículo 5.º En los cinco primeros días del primer mes de cada trimestre del año natural, el personal de Porteros que desee cambiar de destino hará, con arreglo al modelo de papeleta del anexo número 1 y en duplicado ejemplar, petición de las poblaciones en donde desea servir. Los Jefes de las dependencias donde prestan servicio la devolverán firmada el duplicado, con anotación de la fecha en que lo hayan presentado, y cursarán el otro ejemplar al Ministerio a que pertenece el Centro. Los que residan fuera de la Península anunciarán el envío por telégrafo.

En cada papeleta no se podrá solicitar más que tres poblaciones y sin indicar Centro determinado en las mismas, y si se solicitasen destinos dentro de la localidad en la que presta sus servicios, tampoco se podrán señalar más de tres Centros.

Quando se desea anular una petición, ésta se hará por otra papeleta, también en los cinco días antes citados, no haciendo referencia a las localidades que se consignaron en la papeleta de petición, sino en su lugar se expresará concretamente el destino que se renuncie.

Obtenido un destino a petición propia, bien de los solicitados por papeleta o de los que se adjudican en concurso de méritos, no podrá hacerse nueva papeleta, o tomar parte en nuevo concurso, hasta llevar dos años de permanencia en el último destino, quedando en cualquiera de los dos casos caducada la papeleta que se tenía formulada, siendo asimismo por pasé a situación de excedente o de cesante, pero no caducará en el caso de traslado forzoso, mientras el interesado no lo pida.

Los Jefes de los Ministerios remitirán a la Presidencia del Consejo de Ministros, antes del día 15 del mes en que corresponde solicitar destinos, relación de peticionarios, con expresión para cada uno de ellos de la categoría y número que ocupan en el último Escalafón publicado, Centro donde sirven y localidades a depen-

dencias que soliciten, dejándose de incluir las peticiones que no se ajusten a lo anteriormente señalado. Asimismo quedarán nulas las peticiones que se formulen por *instancia* y sean enviadas directamente a la Presidencia del Consejo de Ministros por los interesados o por los Jefes de los Centros en que sirven, aunque estén hechas dentro del plazo señalado como reglamentario, requisito esencial que los Jefes procurarán cumplir para evitar perjuicios a los interesados.

Artículo 6.º Cuando ocurra una vacante de plantilla en un Centro o Dependencia ministerial, tanto de Madrid como de provincias, y dentro del principio general de adjudicación para los casos de solicitantes y forzosos, aquélla será provista con arreglo al siguiente orden:

1.º Por el Ministerio a que pertenece la vacante se destinará, dentro del plazo de ocho días, al portero más moderno de los sobrantes de plantilla de las dependencias de la localidad afectas al mismo Departamento, y a falta de sobrante, al Portero de mayor categoría que tenga solicitada dicha vacante y que sirva dentro de la localidad donde se ha producido aquélla y en Centro del mismo ramo ministerial.

2.º Por el Ministerio a que pertenece la vacante se destinará al Portero de mayor categoría que figure como solicitante de la localidad en que se ha producido aquélla y que sirva en localidad distinta.

3.º Por la Presidencia del Consejo de Ministros se destinará al Portero más moderno de los sobrantes de plantilla de los Centros ministeriales que existen en la localidad donde ha ocurrido la vacante, y a falta de sobrantes, el peticionario de mayor categoría de la localidad que tenga solicitado el Centro vacante, y a falta de éstos, el solicitante de otra provincia.

4.º Si no pudiera ser cubierta la vacante con arreglo a las normas anteriores, la Presidencia del Consejo de Ministros anunciará su provisión por concurso, y será adjudicada al de mayor categoría de los solicitantes, siendo destinado con carácter forzoso, en caso de no ser solicitada por nadie, el Portero más moderno que sirva en Centro de la misma provincia que carezca de plantilla, y en último caso, con el Portero más moderno que sirva en Centro fuera de la provincia que no tenga asignada plantilla de este personal.

Artículo 7.º Cuando en una población se suprima algún Centro o Dependencia dotada con plantilla de Porteros, o sin la supresión del Centro se disminuya o suprima la plantilla de dicho personal, se les destinará por el Ministerio respectivo a otros Centros de la misma localidad dependientes del mismo Departamento, y en el caso de que no hubiera Centros a donde destinarlos, lo comunicará a la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de que ésta los destine a otros Centros de la misma localidad dependientes de diferente Ministerio, y en caso de no poder efectuarlo se les

destinará a otras localidades que el interesado solicite.

Artículo 8.º Los destinos de Porteros que se efectúen por los distintos Ministerios civiles en uso de las facultades reglamentarias deberán ser publicados en la GACETA DE MADRID, previo conocimiento a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 9.º Carecen de derecho a solicitar destino, además de los que no lleven dos años en el último destino, que se les haya concedido, bien por preferencia de antigüedad o bien por concurso de méritos, los que no lleven tres años sirviendo en Centro a que hayan sido trasladados con motivo de correctivo.

Quedan suprimidos traslados provisionales, permutas, no pudiendo hacerse ningún traslado de Porteros sino cuando se produzca o exista vacante de plantilla, y al ascender seguirán en los mismos sitios donde prestan servicio.

Quedan asimismo exceptuados, en cuanto a traslados forzosos se refiere, el personal sobrante de los Museos, Bibliotecas, Laboratorios, Reales Academias de la Historia y San Fernando, Alhambra de Granada, Teatro Real y Caja general de Depósitos.

Las plazas vacantes de los Centros antes referidos serán cubiertas por concurso de méritos, que se anunciará por la Presidencia del Consejo de Ministros, elevando los interesados las instancias, por conducto de sus Jefes inmediatos y con el informe de éstos sobre su conducta y moralidad, al Jefe del Centro en que se produzca la vacante, el cual propondrá a la Presidencia del Consejo de Ministros el que a su juicio reúne mayores méritos, estudios u otras circunstancias para el desempeño del cargo, a fin de que por la misma se disponga el traslado.

Estas plazas no podrán ser solicitadas por aquellos que no lleven dos años en el último destino que se les haya otorgado por concurso de méritos.

CAPITULO III

Cesantías y excedencias.

Artículo 10. La situación de excedente y cesante y el pase a activo de estas situaciones y viceversa se regirá con arreglo a la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y el Reglamento para su aplicación de 7 de Septiembre de 1918, por ser preceptos comprensivos a todos los funcionarios.

Al concederse el ingreso en activo desde la situación de excedente voluntario, el interesado sufrirá la natural pérdida de tantos puestos en el escalafón como ascensos a la categoría inmediata se hayan adjudicado a los de la suya durante el tiempo que haya permanecido de excedente voluntario.

Los excedentes y los cesantes, al pedir el reintegro indicarán en la instancia la población donde desean ser destinados, accediéndose a ello si conviene al servicio; pero cuando la plantilla de Porteros esté justa, el reintegrado irá a cubrir el destino correspondiente a la vacante que ocupa, si no tuviera ésta peticionarios, o a las resultas en caso contrario.

Al cursar los Ministerios la petición de reintegro, además de informarla, acompañarán el expediente personal, a fin de que esta Presidencia lo remita al Ministerio a que se le destine.

El traslado de la Real orden de su reintegro y de su nuevo destino se lo hará el Departamento ministerial de donde procede, sin perjuicio de que el Departamento a que va destinado le extienda la credencial, que deberá ser remitida al interesado, si conoce su domicilio, o bien al Jefe de la dependencia a que se le destine.

CAPITULO IV

Expediente de capacidad para obtener derechos pasivos y continuar en activo.—Jubilaciones.—Bajas.—Expedientes personales.

Artículo 11. La edad de jubilación forzosa para este personal será el día que cumplan los sesenta y siete años.

Los Porteros que al cumplir los sesenta y siete años de edad careciesen de derecho de jubilación, podrán continuar desempeñando su cargo durante los años necesarios para adquirir tal derecho, siempre que no excedan de tres y se acredite su aptitud física previo expediente. Este se deberá instruir todos los años haciéndose constar la resolución que recayese, y si fuese favorable a la aptitud del interesado, en su título administrativo. En el mismo día en que adquieran derecho a haber de jubilación pasarán automáticamente a la situación de jubilados. No podrán ascender durante el tiempo de prórroga que por este concepto se les otorga.

Cuando se conceda la continuación del servicio por esta circunstancia, el Ministerio correspondiente lo comunicará a la Presidencia del Consejo de Ministros, indicando el tiempo que le falta para cumplir los veinte años de servicio y la fecha en que debe causar baja en activo.

Los Jefes de Personal de los distintos Ministerios serán siempre responsables en el orden económico y administrativo, si no hacen en tiempo oportuno las propuestas correspondientes para cumplimiento de lo legislado sobre jubilaciones de Porteros.

También tendrán directa e inmediata responsabilidad de las omisiones o retrasos de las bajas en el escalafón, a fin de evitar perjuicios a tercero, rectificaciones de los ascensos y trabajos y tramitación inútiles.

Artículo 13. Los expedientes personales de los cesantes deberán radicar en la Presidencia del Consejo de Ministros. Los Ministerios, a este fin, enviarán los de los Porteros que pasen a esta situación, y a su vez se enviarán a los Ministerios los de los cesantes reintegrados cuando tomen posesión de su destino.

El Centro a que se destine Porteros reintegrados, bien sean cesantes o bien excedentes, comunicará directamente a la Presidencia del Consejo de Ministros, además de hacerlo al Ministerio, si toma o no posesión dentro del plazo reglamentario.

CAPITULO V

Títulos, derechos pasivos, obligaciones y deberes.

Artículo 14. Los derechos pasivos de los Porteros se regirán por la ley general de Clases pasivas, contando para la jubilación los años de servicio prestados al Estado con cualquier sueldo o categoría, siempre que sus haberes hayan figurado en los Presupuestos generales.

Artículo 15. La categoría y la mayor antigüedad en ésta, dentro del personal de Porteros, constituirá un motivo obligado de respeto y acatamiento entre el personal que sirva en una misma dependencia, recayendo siempre el cargo de Portero Mayor, a falta de personal de esta categoría, precisamente en el más antiguo y de mayor categoría.

Todos los Porteros serán igualmente aptos para el desempeño de las ocupaciones inherentes al cargo, sin excepción de categorías, excluyéndose únicamente del turno general al Portero Mayor o al que haga sus veces; pero solamente en los Centros en que el número y las necesidades del servicio lo permitan, cuya apreciación será de la exclusiva competencia del Jefe Superior de los Servicios administrativos.

Artículo 16. Cuando los Porteros necesiten un nuevo título por haber ascendido de categoría, por no tenerlo actualmente o por cualquiera otra causa, serán los Departamentos ministeriales en donde sirven los que procederán a extenderlos, citando la correspondiente orden de origen del nuevo título.

CAPITULO VI

Uniforme.

Artículo 17. El uniforme de los Porteros, lo mismo para los que prestan servicio en Madrid que para los de provincias, será el que a continuación se describe.

Uniforme de invierno.—Una, americana de paño azul con doble fila de botones dorados, con el escudo nacional y un galón de flor de lis en la bocamanga, de cuatro centímetros de anchura, y un botón pequeño dorado en la costura posterior de la citada bocamanga.

Chaleco del mismo paño con cinco botones dorados, con el escudo nacional e idénticos a los de la costura posterior de la bocamanga de la americana.

Pantalón también del mismo paño.

Gorra de paño azul con galón de cuatro centímetros de anchura a su alrededor, dos botones dorados, barboquejo y visera de charol y corona de latón.

Uniforme de verano.—De color kaki,

de tela llamada "gabardina", y llevará sobre la bocamanga de la americana el galón que se menciona para el traje de paño. El chaleco llevará cinco botones dorados como el del traje de invierno.

Gorra de la misma forma que la usada para el traje de invierno, pero de kaki, llevando igual galón que el que se determina para el traje de paño.

El calzado será precisamente bota negra para el traje de invierno y negra o de color para el de verano.

En actos de gala y recepciones usarán los porteros guante blanco, costeado por el Centro a que pertenezca, y en todo tiempo corbata negra y cuello blanco vuelto y almidonado.

Los Porteros Mayores, en razón al servicio que desempeñan a las órdenes de los Jefes superiores, usarán levita azul en invierno, de corte perfecto, con doble galón de cuatro centímetros de ancho en la bocamanga.

La duración del traje de paño será de tres temporadas y de dos la del de verano.

El uso de este uniforme no hace incompatible el que por razones de una mayor estética y visualidad y por disponer así Reglamentos orgánicos, usan los Porteros en algunos Museos, como asimismo los que están al servicio de Centros judiciales.

Al ser trasladado un portero de un Centro a otro se le entregarán los uniformes que tenga en uso, tanto de invierno como de verano, y con su expediente personal se acompañará una nota debidamente autorizada por el funcionario encargado de los pagos de material, en la que conste la fecha en que han sido entregadas las prendas que usa el mencionado portero, con el fin de ser tenida en cuenta, tanto en el caso de deterioro prematuro inculcado al portero, como por el uso del servicio.

ARTÍCULOS ADICIONALES

1.º Regirán como legislación complementaria de los preceptos anteriores las disposiciones vigentes de carácter general relativas a los funcionarios públicos, señaladamente la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, Reglamento para su aplicación de 7 de Septiembre del mismo año y Legislación de Clases Pasivas.

2.º Por la Presidencia del Consejo de Ministros se publicará cada dos años el Escalafón general del Cuerpo de Porteros, en edición oficial, la que surtirá todos sus efectos legales y con el carácter de exclusiva. A partir de la fecha de la publicación del Escalafón, durante el plazo de tres meses, los interesados podrán solicitar las rectificaciones que se refieran a errores de apellidos o fechas, pero no a colo-

cación en el Escalafón ya declarado definitivo.

3.º De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 21 de Diciembre de 1923 se amortizará el cincuenta por ciento de las vacantes que ocurran y todas las de Portero quinto.

Esta amortización se aplicará a las vacantes directas que se produzcan en cada una de las categorías por fallecimiento, renuncia, excedencia, cesantía o separación del servicio, y no a las que se originen con motivo de corrida de escalas a que dé lugar la provisión de una vacante que no corresponda a la amortización.

La amortización de las vacantes de porteros quintos que preceptúa el párrafo primero de esta disposición se entenderá hasta que se llegue al número de porteros de todas las categorías de la plantilla total definitiva.

4.º La plantilla del Cuerpo general de Porteros se fija para el año actual en 3.082 porteros, clasificados como sigue:

Porteros quintos.....	1.208
Idem cuartos	870
Idem terceros.....	569
Idem segundos.....	288
Idem primeros.....	139
Idem Mayores.....	8

Total..... 3.082

Esta plantilla no podrá variarse más que mediante expediente justificativo y para ser tenido en cuenta en la renovación de presupuestos.

5.º Quedan derogados los preceptos que se opongan a lo que taxativamente se dispone en este Real decreto, correspondiendo a la Presidencia del Consejo de Ministros resolver las consultas que en su práctica pudieran elevarse para su mejor cumplimiento, tanto en lo que a la misma incumba como en lo que pueda afectar a los Departamentos ministeriales y sus dependencias.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Interin subsista en algunos Centros de las principales poblaciones el exceso de sobrante de plantilla que en la actualidad tienen, la Presidencia del Consejo de Ministros podrá ordenar una distribución equitativa y proporcional del aludido exceso de plantilla entre los demás Centros dentro de la misma población, a fin de procurar la mayor igualdad en los servicios de este personal y sin que dicha distribución, de carácter eventual y transitorio, pueda interpretarse en ningún caso como variación o modificación de lo preceptuado en el artículo noveno de este Estatuto.

Madrid, 25 de Abril de 1928.—Aprobado por S. M.—Miguel Primo de Rivera.

ANEXO QUE SE CITA EN EL ANTERIOR ESTATUTO

(MODELO DE PAPELETA PARA SOLICITAR TRASLADO)

Ministerio de ... (Centro en que sirve)

Cuerpo de porteros de los Ministerios civiles.

Portero ... (Categoría.) Número del Escalafón ...

(Primer apellido.)

(Nombre.)

(Segundo apellido.)

Desea ser trasladado a los Centros que siguen por el indicado orden de preferencia:

- 1.º.....
 2.º.....
 3.º.....

... de ... de 192 ...
(Firma y rúbrica.)V.º B.º:
(El Jefe del Centro.)

REALES ORDENES

Núm. 867.

Excmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1927 nueva publicación del Escalafón del personal que constituye el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, figurando en dicho Escalafón la legislación vigente y recopilada respecto a la materia y realizados los trabajos para su confección dotada de crédito en los actuales presupuestos, con arreglo a lo preceptuado en la mencionada Real disposición,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar el Escalafón totalizado en 31 de Diciembre último, y que se publique en edición oficial, la que surtirá todos los efectos legales y con carácter de exclusiva, según lo preceptuado en el artículo 2.º de los adicionales del Estatuto vigente, aprobado por Real decreto de 25 del actual.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de los Departamentos civiles, Jefes de los Centros y Dependencias del Estado, Oficial Mayor y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. 868.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los Estatutos y Reglamento orgánico de esa Institución, aprobados por Real decreto de fecha 9 de Noviembre de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Secretario general del Consejo Nacional de los Exploradores de España al Comandante de Infantería D. Julio Castro del Rosario, en vacante producida por fallecimiento de D. Luis de la Gándara Marsells.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo Nacional de Exploradores de España.

DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 425.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de instancia del Alcalde de Perosillo, en la provincia de Segovia, solicitando la creación en el mencionado pueblo de un Juzgado municipal, por haberse constituido

en Ayuntamiento independiente al segregarse del de Frumales:

Resultando que en el expediente se ha acreditado la conveniencia de acceder a lo solicitado, evitando que los habitantes de dicha localidad tengan que acudir al Juzgado municipal de Frumales, cuando, con relación a los mismos sea necesaria la administración de Justicia de tal naturaleza, o a las oficinas del Registro Civil:

Considerando que, según lo prevenido en el párrafo primero de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, no derogado por las disposiciones referentes a la materia, dictadas con posterioridad, en cada término municipal habrá un Juzgado municipal:

Visto el citado artículo y el 12 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial de 15 de Septiembre de 1870, teniendo en cuenta el informe favorable de la Sala de Gobierno de esa Audiencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha venido a bien disponer, de conformidad con el dictamen que en el expediente ha emitido la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, la creación en el pueblo de Perosillo de un Juzgado municipal, con el mismo territorio que el asignado a su Ayuntamiento, que dé nuda para todos los efectos judicia-

les del Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y con objeto de que se sirva dictar las disposiciones oportunas, para que en la forma determinada por la legislación vigente se proceda al nombramiento de Juez, Fiscal, sus suplentes respectivos y de los dependientes necesarios para el servicio del mencionado Juzgado, a fin de que pueda comenzar a funcionar lo antes posible, lo mismo en lo que se refiere a los asuntos de índole judicial de su competencia, que en lo que afecta al servicio del Registro civil, quedando V. E. autorizado para señalar el día que empiece a funcionar el referido Juzgado, dando cuenta a este Ministerio. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Núm. 426.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a doña María del Rosario Pérez de Herrasti y Orellana, hija de los Grandes de

España Marqués de Albayda, para contraer matrimonio con D. José de Yanguas y Messia, concesión que no tendrá efecto mientras la interesada no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real Cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Cardenal Arzobispo de Toledo.

Núm. 427.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado, Real Carta de sucesión en el título de Conde de Casa Lasquetty, a favor de D. Antonio Porlier y Ugarte, por cesión de su padre don Antonio Porlier y Lasquetty, Marqués de Bajamar, a quien le corresponde legalmente por fallecimiento de su madre doña Matilde Lasquetty, última poseedora del mismo título.

De Real orden lo participo a V. E.

para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo a título de devolución el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE MARINA

REALES ORDENES.

Núm. 67.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer queden anuladas las carteras y tarjetas militares de identidad expedidas al personal de la Armada que se menciona en la relación que a continuación se inserta, por los motivos que en la misma se indican.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1928.

CORNEJO

Señores Capitanes generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena. Señor Director general de Campaña. Señor Comandante general de la Escuadra. Señor Comandante Jefe de la División de cruceros. Señor Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa. Señores ...

RELACION QUE SE CITA

Número	EMPLEOS	NOMBRES	MOTIVO porque se anula
CARTERAS			
151	Ministro togado	Excmo. Sr. D. Fernando González Maroto	Fallecimiento.
515	Capitán de Corbeta	D. José M. ^a Heras y Pico	Idem.
683	Comandante de Infantería de Marina	Juan Arcárate y García de Loma	Idem.
693	Capitán de Infantería de Marina	Mariano Lobo y Risteri	Idem.
729	Comandante de Infantería de Marina	José Palomino y de León	Idem.
774	Primer Maquinista	Juan Guzmán Castro	Retiro.
999	Capitán de Navío	José Cadarso Roquete	Fallecimiento.
1.202	Primer Maquinista	Ramón Acevedo Domínguez	Retiro.
1.232	Teniente de Navío	Gonzalo Bruquetas y Llopis	Extravío.
1.376	Primer Contramaestre	Ramón Rodríguez Abuin	Retiro.
1.393	Alumno de Ingenieros	Carlos Roca Remón	Extravío.
1.408	Auxiliar primero de Oficinas	Eduardo Hermosilla Ramos	Fallecimiento.
1.548	Guardia Marina	Daniel Yusty Pita	Extravío.
1.562	Guardia Marina, primer año	José Martínez Montero	Idem.
1.792	Celador de primer Puerto	Pedro Santaren Baveiro	Retiro.
2.617	Músico Mayor	Pedro García García	Fallecimiento.
2.698	Teniente de Navío	Julio César del Castillo y Escarza	Extravío.
2.807	Alférez de Navío	Rafael Morales y Romero Girón	Fallecimiento.
2.813	Auxiliar primero de Oficinas	Vicente Vives Marcos	Idem.
3.109	Capitán de Corbeta	Rafael Montojo y Patero	Idem.
3.189	Coronel de Infantería de Marina	José Granados Cante	Idem.
3.313	Subintendente	José M. ^a Sabatér Rodríguez	Idem.
3.387	Teniente Vicario retirado	Esteban Perqueras Orgás	Extravío.
3.424	Alférez de Navío	José García Ráez	Fallecimiento.
TARJETAS			
168	Segundo Practicante	D. Eduardo Díaz Penelas	Extravío.
1.018	Sargento de Infantería de Marina	José Roca Rós	Idem.
1.368	Segundo Torpedista	José Pena Saavedra	Fallecimiento.

Núm. 63.

Excmo. Sr.: Debiendo dar principio el próximo día 1.º de Junio, en la Dirección Local de Navegación de Cádiz, los exámenes para Capitanes y Pilotos de la Marina mercante, correspondiente al segundo semestre del año actual, y cuyos actos habrán de celebrarse en las tres Comandancias de Marina de Barcelona, Cádiz y Bilbao, y además en la de Santa Cruz de Tenerife, y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para obtener los títulos de Piloto y Capitán de la Marina mercante, aprobado por Real orden de 12 de Mayo de 1919 (GACETA número 139, de 19 del mismo mes, y D. O. número 119, página 764), con las modificaciones introducidas por la Real orden de 3 de Abril de 1925 (*Diario Oficial* número 80, página 504, y GACETA número 95, de 5 del mismo mes y año),

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Dirección general e Intendencia general de este Ministerio, se ha servido disponer que en los tres puertos primeramente citados, o sea Barcelona, Cádiz y Bilbao, el Tribunal examinador lo constituya el personal siguiente:

Presidente: el Capitán de Fragata D. Angel Blanco y Serrano, nombrado por Real orden de 20 de Abril de 1927.

Secretario: el Capitán de Corbeta D. Luis Felipe Bausá y Ruiz de Apodaca, nombrado por Real orden de 20 de Abril de 1927.

Vocales: por los navieros, el Capitán de la Marina Mercante D. Pedro Goirigolzarri y Arambalza; por los Capitanes, el Capitán de la Marina Mercante D. Ignacio Rebolleda y Moragas. Este Tribunal actuará en las siguientes fechas: en Cádiz, el día 1.º de Junio próximo; en Barcelona, el 15 del mismo mes, y el 10 de Julio, en Bilbao.

Esta comisión del servicio será indemnizable para el Presidente y Secretario, con derecho a las dietas reglamentarias, con arreglo a su categoría, y para los Capitanes de la Marina Mercante, Vocales del citado Tribunal, con la categoría de Oficial, por un plazo máximo de tres meses, conforme a lo determinado en el vigente Reglamento de dietas y viáticos, aprobado por Real decreto de 18 de Junio de 1924 (D. O. número 145) y Real orden de 17 de Febrero de 1928 (*Di-*

ario Oficial número 44), con cargo al presupuesto del ramo y asimismo el derecho a los emolumentos a razón de 20 y 25 pesetas que concede el punto 11 de la Real orden de 12 de Mayo de 1919 (D. O. número 119), con cargo a los fondos que se recauden por derechos de examen.

Con respecto a los exámenes que han de verificarse en la Comandancia de Marina de Santa Cruz de Tenerife, el Tribunal que ha de juzgarlos se constituirá por el Comandante de Marina, como Presidente, y como Vocales, dos Profesores de la Escuela de Náutica y dos Capitanes mercantes, uno nombrado por la Cámara de Comercio y el otro por la Asociación de Capitanes, si la hubiere, y en caso de no haberla, por los Capitanes con residencia en el Archipiélago canario, y de ser negativa esta elección, serán nombrados por el Comandante de Marina, debiendo tener lugar los exámenes el 15 de Junio.

Los ya aprobados en convocatorias anteriores en sus exámenes teóricos para Pilotos y Capitanes, presentarán los justificantes de prácticas, diarios de navegación y cuadernos de cálculos para ser revisados por la Junta examinadora, conforme a lo preven-

do en el artículo 29 (transitorio) del citado Reglamento.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1928.

CORNEJO

Señores Director general de Navegación, Capitanes generales de los Departamentos de Ferrol, Cádiz y Cartagena, Intendente general de Marina, Comandantes de Marina de Barceloná, Cádiz, Bilbao y Santa Cruz de Tenerife, Presidente de la Junta de Exámenes para Capitanes y Pilotos de la Marina mercante.— Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 233.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Sixto Alejandro, como propietario de la Empresa de Automóviles para el servicio de viajeros entre Madrid-Quintanar-Beimonte, solicitando la necesaria autorización para satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante el año próximo pasado, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 4.097,45 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 341,45 pesetas:

Resultando que el propietario de la Empresa de referencia está conforme con que se fije en 300 pesetas la cantidad que deberá entregar mensualmente a buena cuenta, en fin de cada mes, por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para que satisfagan en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con la misma, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas ten-

gan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar al propietario de la Empresa de automóviles para el servicio de viajeros entre Madrid-Quintanar-Beimonte, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros que expide, fijando en 300 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar, a buena cuenta, en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 396.

Excmo. Sr.: A pesar de existir en número considerable enfermos de lepra en el Archipiélago canario, no cuenta ninguna de las islas que le constituyen con número suficiente que justifique sostener por sí sola una leprosería organizada a la moderna, y en la que los enfermos puedan ser debidamente atendidos, tanto en el aspecto material como en el moral, tan interesante en estos desgraciados.

Por eso se hace preciso que, al igual que en las provincias andaluzas y en las del Noroeste, se construya una colonia de leprosos en la Gran Canaria, destinada a recoger no sólo sus enfermos, sino los de las otras islas, cuyos Cabildos abonarán los gastos que sus estancias ocasionen en la leprosería regional.

Teniendo todo ello en cuenta,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el Ministro de la Gobernación conceda una subvención anual de 45.000 pesetas, con destino a la amortización de un empréstito que el Cabildo insular de la Gran Canaria emitirá, con destino a la construcción de una leprosería que ha de recoger y tratar todos los enfermos de lepra procedentes de todas las islas del Archipiélago; siendo la expresada subvención igualmente aplicable al pago de los intereses del capital derramado durante el período de amortización, con la condición precisa de que este auxilio económico del Estado no se haga efectivo hasta la formalización del empréstito.

2.º Que una vez liquidado éste y en pleno funcionamiento la leprosería, el Ministerio de la Gobernación continuará subvencionando dicha institución en la cuantía y forma que consientan los recursos del presupuesto.

3.º Que en la mencionada leprosería se reservarán al Ministerio de la Gobernación seis plazas gratuitas, destinadas a enfermos leprosos no procedentes de las islas Canarias y designados por la Dirección general de Sanidad.

4.º Que el incumplimiento por parte del Cabildo insular de la Gran Canaria de cualquiera de las formalidades precisas a la emisión y amortización del empréstito citado, a la recogida de los enfermos en la forma dispuesta en el artículo 1.º, la introducción de modificaciones que causaran irregularidad en el funcionamiento o insuficiencia en los servicios de la mencionada leprosería será motivo suficiente para la suspensión del auxilio económico a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de la presente disposición, y para la instrucción del oportuno expediente de reintegros al Estado y depuración de responsabilidades.

5.º Que las estancias de los leprosos procedentes de las otras islas sean satisfechas al Cabildo de Gran Canaria por los Cabildos respectivos dentro del ejercicio económico de cada año.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 397.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Doctor D. Angel Pulido Fernández concurre como Delegado del Gobierno español a las sesiones que ha de celebrar la Oficina Internacional de Higiene pública, de París, el día 7 del próximo Mayo y siguientes, debiendo abonársele las dietas que determina el Reglamento de 18 de Junio de 1924 y los gastos de viaje en primera clase o especial, con cargo al capítulo 12, artículo 2.º, concepto 6.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 398.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, a D. Eduardo Dultz Torregrosa, Secretario Intérprete de la Estación Sanitaria de ese puerto.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director de la Estación Sanitaria del puerto de La Coruña.

Núm. 399.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. David Herizo Alvarez, Presidente de la Sociedad de Socorros mutuos de Empleados de Correos, en súplica de que se conceda aprobación a las reformas introducidas en el Reglamento de dicha Asociación:

Resultando que en la instancia del Sr. Herizo Alvarez, se hace constar que las reformas del Reglamento fueron acordadas en Junta general celebrada el 25 de Enero último y que por ese Centro directivo se emite juicio favorable a la autorización pretendida, la cual ha

informado en el mismo sentido a la Dirección general de Comunicaciones:

Considerando que siendo el objeto exclusivo de dicha Asociación benéfico, sin otras ideas ni orientaciones y su licitud manifiesta y merecedora de la aprobación solicitada, que no obstan al buen servicio del Estado, y que por la misma se han cumplido los requisitos que determina la Ley de 22 de Julio de 1918 y el Reglamento de 7 Septiembre siguiente, dictado para su ejecución,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la autorización solicitada por D. David Herizo Alvarez para constituir la Sociedad de Socorros Mutuos de Empleados del Cuerpo de Correos, con sujeción a los Estatutos cuya copia se devuelve a V. E.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Seguridad.

Núm. 400.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. M. Borbolla Sanjuán, como Presidente de la Asociación de Funcionarios del Ayuntamiento de Dos Hermanas, de esa provincia, en solicitud de la autorización ministerial necesaria para constituir la misma:

Resultando que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º de la Ley de 30 de Junio de 1887, fueron presentados en ese Gobierno civil los ejemplares del Reglamento por que habrá de regirse la Asociación:

Resultando que habiendo emitido la Alcaldía de Dos Hermanas y ese Gobierno juicio favorable a la concesión de la autorización que se solicita e introducido en el Reglamento de referencia las modificaciones indicadas por Real orden de 21 de Enero último de este Ministerio:

Considerando que concretados suficientemente en el citado proyecto de Reglamento los elementos que podrán integrar la Asociación y fines de la misma y que su funcionamiento no obsta al buen servicio ni se opone a la disciplina que debe existir en los funcionarios del Municipio expresado, habiéndose llenado en el expediente

las formalidades preceptuadas por el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda autorización ministerial para que pueda constituirse y funcionar la Asociación de Funcionarios del Ayuntamiento de Dos Hermanas, devolviéndose un ejemplar de dicho Reglamento a los efectos procedentes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Sevilla.

Núm. 401.

Excmo. Sr.: Vista la instancia y Estatutos de la Asociación titulada Sociedad Benéfica de los Subalternos de Telégrafos de Almería, que presenta D. Juan de Dios Teva y Valderrama, en súplica de autorización para la constitución de la misma, con arreglo a las disposiciones vigentes que regulan el derecho de Asociación:

Resultando que la pretensión deducida en la instancia de referencia se contrae a la autorización o aprobación ministerial indispensable del proyecto de Estatutos de la entidad cuyo ejemplar se acompaña:

Resultando que por ese Gobierno y por la Jefatura del Centro provincial de Telégrafos se ha emitido juicio favorable a la autorización pretendida, la cual ha informado en el mismo sentido la Dirección general de Comunicaciones:

Considerando que el fin primordial de dicha Asociación es esencialmente filantrópico, de compañerismo y mutuo auxilio, siendo su licitud manifiesta y merecedora, por tanto, de la aprobación solicitada, toda vez que entre los preceptos del Reglamento no existe ninguno que signifique coacción ni pueda envolver indisciplina ni perjuicio para los servicios:

Considerando que por la Asociación de que se trata se han cumplido los requisitos que determina la Ley de 22 de Julio de 1918 y el Reglamento de 7 de Septiembre siguiente, dictado para su ejecución, debiendo estar integrada por el personal de Vigilancia y Reparto del Cuerpo de Telégrafos, perteneciente a ese Centro provincial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder la autorización solicitada por D. Juan de Dios Teva y Valderrama, para constituir la Sociedad Benéfica de Subalternos de Telégrafos de Almería, con sujeción al proyecto de Estatutos, cuya copia se devuelve a V. E. y el que deberá ser reintegrado, precisamente, conforme a la ley del Timbre vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Almería.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 664.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Catedrático Botánico en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, por fallecimiento del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y que ha de proveerse por oposición,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las condiciones a que habrán de sujetarse los aspirantes sean las siguientes:

1.º Los aspirantes deberán ser españoles, varones, mayores de veintitrés años de edad y menores de treinta y cinco dentro del plazo de la convocatoria, y no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos.

2.º Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones se dirigirán al Decano de la Facultad mencionada durante los veinte días naturales, siguientes al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, que deberá ser redactado por dicha Autoridad y deberán ir acompañadas:

1.º De certificación del acta de nacimiento del solicitante.

2.º De certificación del Registro Central de Penales y Rebotos, justificativa de carecer de antecedentes penales; y

3.º De cuantos documentos con vengan a los interesados para justificar los méritos que posean.

4.º Los ejercicios de las oposiciones, subdivididos en la forma que considere oportuno el Tribunal para mejor calificar de la capacidad propia para el caso de cada uno de los aspirantes, serán esencialmente prác-

ticos, y consistirán en la determinación y conocimiento de plantas medicinales frescas, y en especial de las correspondientes a la flora de la provincia de Madrid.

4.º El Tribunal estará constituido por los Catedráticos de Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales, de Materia farmacéutica vegetal y por el Catedrático Secretario, los tres de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, cuando como Presidente el más antiguo en el Escalafón de Catedráticos.

5.º El Tribunal, después de examinar los trabajos de conjunto, así como los méritos y circunstancias alegadas por los opositores, elevará la propuesta a este Ministerio.

6.º Los opositores satisfarán la cantidad de 30 pesetas cada uno, como derechos de examen, de conformidad con lo ordenado por Real orden de 12 de Marzo de 1925, distribuyéndose lo recaudado en la forma que determina el artículo 26 del Real decreto de 18 de Junio de 1924.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 665.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923 y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 28 de Febrero de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que asciendan, en corrida de escalas, a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del primer escalafón:

Maestros,

10-3-928.—Vacante del Sr. Gutiérrez, número 71 bis; a 7.000 pesetas, Sr. Caparrós, número 335. Resultas: a 6.000 pesetas, Sr. Pol, número 706; a 5.000, Sr. Orcajo, 1.617; a 4.000, señor Martínez, 2.444; a 3.500, Sr. Prieto, 3.873.

13-3-928.—Vacante del Sr. Reyes, 818; a 5.000, Sr. García Pardo, 1.618. Resultas: a 4.000, Sr. Bozalongo, 2.445; a 3.500, Sr. Gómez, 3.874.

21-3-928.—Vacante del Sr. Muñoz, 1.758; a 5.000, Sr. Villar, 1.619. Re-

sultas: a 4.000, Sr. Lorente, 2.446; a 3.500, Sr. Iglesias, 3.875.

1-4-928.—Vacante del señor del Castillo, 584; a 6.000, Sr. Martí, 798. Resultas: a 5.000, Sr. Gómez, 1.620; a 4.000, Sr. Alonso, 2.447; a 3.500, señor Cerezo, 3.876. Vacante del señor López, 1.152; a 5.000, Sr. Rodríguez, 1.622. Resultas: a 4.000, Sr. Ugedo, 2.448; a 3.500, Sr. Muñoz, 3.877. Vacante del Sr. Palomar, 1.314; a 5.000, Sr. Rosendo, 1.623. Resultas: a 4.000, Sr. Gallego, 2.451; a 3.500, Sr. Martín, 3.878. Vacante del Sr. Sánchez, 3.782; a 3.500, Sr. González, 3.870.

Maestras.

1-3-928.—Vacante de la Sra. Sánchez, núm. 597; a 5.000 pesetas, señora Portillo, número 736. Resultas: a 5.000 pesetas, Sra. Tena, núm. 1.459; a 4.000, Sra. Suárez, 2.362; a 3.500, Sra. Martín, 3.755. Vacante de la señora Caballer, 1.152; a 5.000, señora Rubio, 1.460. Resultas: a 4.000, señora Blanco, 2.363; a 3.500, Sra. Gómez, 3.756.

4-3-928.—Vacante de la Sra. Sánchez, 1.698; a 3.500, Sra. Vinueso, número 3.757.

13-3-928.—Vacante de la Sra. Marzal, 2.630; a 3.500, Sra. Candelas, número 3.758.

15-3-928.—Vacante de la Sra. Oliva, 735 categoría; a 4.000, Sra. Revaliente, 2.364. Resultas: a 3.500, señora Ortega, 3.759.

17-3-928.—Vacante de la Sra. Fernández, 926; a 5.000, Sra. Villarreal, 1.461. Resultas: a 4.000, Sra. González, 2.366; a 3.500, Sra. Cuadrado, número 3.760.

24-3-928.—Vacante de la Sra. Gavín, 3.155; a 3.500, Sra. Casares, 3.761.

25-3-928.—Vacante de la Sra. Portero, 286; a 7.000, Sra. Clemente, 327. Resultas: a 6.000, Sra. Navarro, 737; a 5.000, Sra. Figueras, 1.462; a 4.000, Sra. Porro, 2.367; a 3.500, Sra. Zaratáin, 3.762.

28-3-928.—Vacante de la Sra. Rodríguez, 812; a 5.000, Sra. Trinchán, 1.463. Resultas: a 4.000, Sra. Cruz, 2.368; a 3.500, Sra. Rueda, 3.763.

1-4-928.—Vacante de la Sra. Izurdiaga, 3.353; a 3.500, Sra. Paradinas, número 3.764.

2.º Que asciendan al sueldo que se indica, y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del segundo escalafón:

Maestros,

25-3-928.—Vacante del Sr. Setién, número 617; a 2.500 pesetas, Sr. Fernández, número 1.386.

Maestras.

11-3-928.—Vacante de la Sra. Rivera, número 251; a 2.500 pesetas, señora Brunel, número 1.189.

13-3-928.—Vacante de la Sra. Núñez, 782; a 2.500, Sra. Vázquez, 1.189 bis.

23-3-928.—Vacante de la Sra. Vall, 247; a 2.500, Sra. Puchol, 1.191.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señores Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Núm. 666.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo solicitado por D. Luis Boya Saura, Oficial de segundo grado del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adscrito al Archivo de Hacienda y Biblioteca de Cáceres, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento orgánico de dicho Cuerpo, fecha 18 de Noviembre de 1887, en relación con el Real decreto de 22 de Abril de 1910,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar en situación de supernumerario al interesado por tiempo ilimitado, conservando su lugar en el Escalafón, sin número y derecho a llegar dentro de la misma categoría al número uno, donde se estacionará, por no tener más de diez años de servicios efectivos, hasta tanto solicite y obtenga en la oportuna vacante su vuelta al servicio activo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 667.

Ilmo. Sr.: Realizado por los Inspectores de Primera enseñanza de la provincia de Santander el viaje al extranjero con un grupo de Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales, y disponiendo las Reales órdenes de 9 de Julio y 16 de Septiembre, que les autorizó para llevar a cabo dicho viaje, que al regreso del mismo celebraran en Valdecilla un cursillo complementario de las enseñanzas recibidas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se autorice al Inspector Jefe de Primera enseñanza de Santander para que organice, de acuerdo con los demás Inspectores de la provincia, el cursillo en Valdecilla, a que se refieren las Reales órdenes citadas; debiendo los Maestros que asistan al curso dejar atendida la enseñanza en sus respectivas Escuelas; y

2.º Que se consideren como días de visita extraordinaria a las Escuelas de Valdecilla los que los Inspectores de dicha provincia inviertan en la visita de las mismas, relacionadas con las lecciones y demás trabajos del citado cursillo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 668.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Julio Pérez y Méndez de Losada, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, un mes de licencia con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, remitiéndole, a los efectos oportunos, el expediente original que motivó la concesión de esta licencia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1928.

P. D.,**GONZALEZ OLIVEROS**

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

Núm. 669.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña Catalina Cañas Egea y D. Francisco de Pedro Ayuso, sobre autorización para excavar en el pueblo de Montoro (Córdoba), en el sitio que determinan en el croquis que acompaña a la solicitud y de conformidad con la propuesta de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo a los artículos 7.º de la Ley de 7 de Julio de 1911 y 14 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, se autoriza a doña Catalina Cañas Egea y a D. Francisco de Pedro Ayuso para que prac-

tiquen excavaciones arqueológicas en el cerro conocido con el nombre de "Cerro de la Cruz de Melón", limitado por la carretera y en las proximidades del molino de Juan Parra y de la ermita de Nuestro Padre Jesús, en el término municipal de Montoro (Córdoba).

2.º La expresada autorización se hace sin perjuicio de los derechos del propietario de los terrenos a excavar, que, según afirman los solicitantes, son del Estado.

3.º Los concesionarios, doña Catalina Cañas y D. Francisco de Pedro, quedan obligados al cumplimiento de las prescripciones de la Ley y Reglamento de Excavaciones citados y especialmente en lo que se refiere a la inspección del Estado, a practicar las excavaciones científicamente y a entregar a la Junta Superior de Excavaciones, en el mes de Enero de cada año, una Memoria en la que harán constar los trabajos realizados y descubrimientos hechos y el inventario de los objetos hallados, que aunque el Estado les concede la propiedad de ellos no podrán ocultarlos o hurtarlos sistemáticamente al estudio, ni enajenarlos libremente, ni exportarlos.

4.º La instancia y el croquis que la acompaña serán remitidos a la Junta Superior de Excavaciones para su archivo, donde su consulta puede ser útil; y

5.º De esta Real orden se darán traslados al Gobernador civil de Córdoba, al Presidente de la Comisión de Monumentos de dicha provincia, a los interesados y a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS****JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS**

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE MARZO DE 1928.

Relación de las clases de primera y segunda categoría de activo y beneficiados acogidos a los beneficios

del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 que se proponen para tomar parte en el concurso-examen anunciado el 13 de Marzo último (GACETA número 73) para proveer 15 plazas de Encargados de Estafetas y 34 de Estación limitada de la Dirección general de Comunicaciones, dotadas con 1.000 y 1.500 pesetas anuales de gratificación, respectivamente.

ASPIRANTES A PLAZAS DE ENCARGADOS DE ESTAFETAS (CORREOS)

Sargento activo, Francisco Jiménez Gutiérrez, con 12-9-8 de servicio y 6-7-0 de empleo.

Otro licenciado, Elías Salido Vico, con 16-3-2 de servicio y 4-7-0 de empleo.

Otro ídem, Nicolás Alique Chiloeches, con 18-9-4 de servicio y 4-1-0 de empleo. Condicional, falta certificado médico y fotografías.

Otro activo, José Berrueto Lloret, con 10-1-6 de servicio y 6-9-0 de empleo.

Otro licenciado, Francisco Prast Comas, con 10-2-10 de servicio y 5-10-0 de empleo.

Otro ídem, Cleto Segarra Magri, con 8-5-0 de servicio y 5-10-0 de empleo.

Otro ídem, Arturo Medrano Garrido, con 11-1-5 de servicio y 5-5-0 de empleo.

Otro ídem, Esteban Olalde Azpuru, con 9-9-17 de servicio y 5-2-0 de empleo.

Otro ídem, Agapito Gutiérrez Martín, con 7-9-10 de servicio y 5-2-0 de empleo.

Otro ídem, Pedro Mínguez Ibáñez, con 7-1-25 de servicio y 4-5-0 de empleo.

Otro ídem, José Fernández Mendoza, con 5-0-8 de servicio y 3-2-28 de empleo.

Otro ídem, Toribio González Ramón, con 5-9-24 de servicio y 2-10-0 de empleo.

Suboficial complemento licenciado, Manuel Bermúdez Soto, con 2-2-18 de servicio y 1-1-8 de empleo. Condicional, falta certificado de penales.

Otro ídem, Daniel Molinuevo Izaguirre, con 1-9-2 de servicio y 0-4-26 de empleo.

Otro ídem, Manuel Sánchez Benito, con 2-4-20 de servicio y 0-2-12 de empleo. La documentación en concurso de estaciones limitadas de Telégrafos.

Brigada licenciado, Leopoldo Weber Isla, con 0-10-21 de servicio y 0-6-21 de empleo.

Sargento licenciado, Rogelio Gil Fernández, con 2-11-2 de servicio y 1-2-10 de empleo.

Otro ídem, Pedro del Caz Gómez, con 3-0-14 de servicio y 1-0-20 de empleo.

Otro ídem, Pablo López Cecilia, con 2-10-26 de servicio y 0-11-25 de empleo. Condicional, falta certificado médico.

Otro ídem, José Martínez Pérez, con 2-10-23 de servicio y 0-9-16 de empleo. Falta certificado médico.

Otro ídem, Bonoso Castillo Juárez, con 1-0-0 de servicio y 0-5-0 de empleo.

Otro ídem, Francisco Piñán Álvarez, con 2-9-0 de servicio y 0-4-22 de empleo.

Otro ídem Emilio Leal Andreu, con 1-2-11 de servicio y 0-4-0 de empleo. Condicional, falta certificados de médico y de penales.

Otro ídem, Angel Adame Vélez, con 0-10-0 de servicio y 0-3-0 de empleo. Condicional, falta certificado médico y dos fotografías.

Otro ídem, Máximo Conde García, con 1-0-5 de servicio y 0-2-26 de empleo.

Otro ídem, Pedro Saturnino Castel Barbero, con 0-10-0 de servicio y 0-1-18 de empleo.

Otro ídem, Angel Vega Miguel, con 1-6-18 de servicio y 0-0-22 de empleo.

Otro para reserva, Julián Novillo Silva, con 8-11-24 de servicio y 2-10-3 de empleo.

Otro ídem, Manuel Jiménez Medina, con 3-0-3 de servicio y 2-2-22 de empleo. Condicional, falta certificados médico y de penales.

Otro ídem, Esteban Fuster Aylet, con 2-11-0 de servicio y 1-5-26 de empleo.

Cabo licenciado, José Soria Cuenca, con 3-9-20 de servicio y 3-3-20 de empleo.

Otro ídem, José Correa Barquero, con 16-11-5 de servicio y 3-4-0 de empleo.

Otro ídem, Enrique Romero Velilla, con 4-0-7 de servicio y 3-0-0 de empleo. Condicional, falta certificados médico, de penales y dos fotografías.

Otro ídem, Serván Correa Rodríguez, con 12-10-22 de servicio y 2-10-22 de empleo.

Otro ídem, Julio Soria C. novas, con 3-11-23 de servicio y 2-10-0 de empleo.

Otro ídem, Enrique García de la Rassa y García de los Ríos, con 3-0-1 de servicio y 2-9-0 de empleo. Condicional, falta dos fotografías.

Otro ídem, Pablo Galván Eseribano, con 3-11-4 de servicio y 2-8-11 de empleo.

Otro ídem, Juan Bosch Corominas, con 5-1-9 de servicio y 2-7-15 de empleo.

Otro ídem, Antonio Pineda Sánchez, con 2-10-27 de servicio y 2-6-0 de empleo.

Otro ídem, Francisco Martínez Navarro, con 3-7-15 de servicio y 2-5-19 de empleo. Condicional, falta certificado médico.

Otro ídem, Eduardo Vallés Bel, con 4-0-24 de servicio y 2-4-24 de empleo.

Otro ídem, Juan Fernández Fernández, con 2-11-23 de servicio y 2-3-0 de empleo. Condicional, por falta de certificado médico.

Otro ídem, Anastasio Peña Molina, con 2-10-0 de servicio y 2-2-0 de empleo. Condicional, falta certificado penales.

Otro ídem, Pedro Martínez Asensio, con 3-5-6 de servicio y 2-1-24 de empleo.

Otro ídem, José Nicolás Ordóñez, con 3-7-22 de servicio y 2-0-28 de empleo.

Otro ídem, Alberto Martí Cid, con 2-6-29 de servicio y 2-0-4 de empleo.

Otro ídem, Daniel Yuste Aguirre-bunald, con 4-11-0 de servicio y 2-0-0 de empleo.

Otro ídem, Pascual Gómez Martínez,

con 3-0-0 de servicio y 2-0-0 de empleo. Condicional, falta de certificados de penales, médico y dos fotografías.

Otro ídem Juan García Donoso, con 5-11-6 de servicio y 1-11-28 de empleo. Condicional, falta certificado de penales.

Otro ídem, José María Cabañero Rodríguez, con 3-1-24 de servicio y 1-11-4 de empleo.

Otro ídem, Diego Fernández Aguilera, con 2-7-2 de servicio y 1-10-12 de empleo.

Otro ídem, Abraham Molero Pastrana, con 2-11-24 de servicio y 1-10-0 de empleo. Condicional, falta de certificado de penales y de médico y dos fotografías.

Otro ídem, Juan Sánchez Gascón, con 2-4-23 de servicio y 1-8-9 de empleo.

Otro ídem, Sebastián Espallangas Abós, con 6-0-1 de servicio y 1-7-20 de empleo.

Otro ídem, Maximiliano Saiz Mansilla, con 4-10-3 de servicio y 1-6-24 de empleo.

Otro ídem, Benito García García, con 2-9-27 de servicio y 1-6-4 de empleo.

Otro ídem, José Garzón Garzón, con 2-2-15 de servicio y 1-6-0 de empleo.

Otro ídem, Enrique Fernández López, con 3-0-0 de servicio y 1-4-11 de empleo.

Otro ídem, Isidoro Domínguez y Martín, con 2-2-1 de servicio y 1-2-5 de empleo.

Otro ídem, Aurelio Bermejo Galenciano, con 3-0-15 de servicio y 2-1-0 de empleo.

Otro ídem, Manuel Holgado Benito, con 2-7-20 de servicio y 1-1-0 de empleo.

Otro ídem, Jaime Ribó Canal, con 2-1-26 de servicio y 1-1-0 de empleo.

Otro ídem, Vidal Salazar Jiménez, con 2-11-28 de servicio y 1-0-5 de empleo.

Otro ídem, Julio Molina Serrano, con 3-2-6 de servicio y 1-0-0 de empleo. Condicional, falta de certificados médico, de penales y dos fotografías.

Otro ídem, Romualdo Martín Santibáñez, con 2-11-24 de servicio y 1-0-0 de empleo.

Otro ídem, Eutiquio Santidrián Arroyo, con 5-8-28 de servicio y 0-11-27 de empleo.

Otro ídem, José Abad Guillén, con 5-4-6 de servicio y 0-11-25 de empleo.

Otro ídem, Narciso Soler Santamaría, con 2-11-24 de servicio y 0-10-20 de empleo.

Otro ídem, Isabelino Alba Monedero, con 1-10-6 de servicio y 0-10-14 de empleo.

Otro ídem, Juan Berriobeña Gil, con 4-9-22 de servicio y 0-10-0 de empleo.

Otro ídem, Angel Becares Prada, con 2-10-29 de servicio y 0-8-6 de empleo.

Otro ídem, Mariano Bargaño Bargaño, con 2-10-5 de servicio y 0-5-5 de empleo.

Otro ídem, Florencio Romero Pérez, con 4-4-7 de servicio y 0-4-26 de empleo. Condicional, falta de certificado de penales.

Otro ídem, Modesto Casero Álvarez, con 5-1-22 de servicio y 0-0-4 de em-

pleo. Condicional, falta dos fotografías.

Otro retirado, Marcelino de la Peña Gavilán, con 20-1-9 de servicio y 9-7-10 de empleo.

Obrero afiliado, Francisco Carayaca Franco, con 6-2-0 de servicio y 0-8-0 de empleo. Condicional, falta de certificado penales.

Guardia civil, Julián Cuñado Fernández, con 7-11-0 de servicio y 1-6-0 de empleo.

Carabnero, Bernardino Martínez Arias, con 7-5-21 de servicio y 1-7-25 de empleo. Condicional, falta certificado médico y de antecedentes penales.

Soldado licenciado, Antonio Velilla Hernández, con 5-11-8 de servicio. Condicional, falta certificado antecedentes penales.

Otro, José Feroso Movilla, con 5-3-12 de servicio.

Otro, Antonio Guerrero Molina, con 4-11-0 de servicio.

Otro, Juan José Blasco Calderón, con 4-10-24 de servicio. Condicional, falta certificado médico.

Otro, Juan Ruiz Madueño, con 4-2-27 de servicio. Condicional, falta certificado de antecedentes penales.

Otro, Vicente Ierónés Gutiérrez, con 3-8-29 de servicio.

Otro, D. Emeterio Ludeña González, con 3-7-22 de servicio.

Otro, Pablo Ausin Vélez, con 3-6-14 de servicio.

Otro, José Liedó Más, con 3-0-0 de servicio.

Otro, Sebastián Jiménez Cantón, con 3-0-0 de servicio.

Otro, Victoriano Sierra Cáceres, con 3-0-0 de servicio.

Herrador licenciado, Francisco Murga Basabe, con 2-11-27 de servicio.

Soldado licenciado, Cécilio Díez Baza, con 2-11-27 de servicio.

Otro, Pablo García Cascón, con 2-16-4 de servicio.

Otro, Angel Álvarez Fonseca, con 2-9-13 de servicio.

Otro, Eleuterio Hervás Monescillo, con 2-7-22 de servicio.

Otro, Casimiro Pérez Castaño, con 2-6-19 de servicio.

Otro, Diego Sánchez Loro, con 2-5-23 de servicio. Condicional, falta certificado médico.

Otro, Pedro Lazayo Espuela, con 2-1-17 de servicio.

Otro, Antonio Noguerales Romero, con 2-1-4 de servicio. Condicional, falta certificado médico.

Otro, Miguel Sánchez Núñez, con 1-11-17 de servicio.

Otro, Silvano Gallego Redondo, con 1-4-6 de servicio.

Otro, Juan Pecho Blanco, con 1-3-25 de servicio.

Otro, Francisco de Ocaña, con 1-1-9 de servicio.

Otro, Eduardo Serrano Hernández, con 1-0-29 de servicio.

Otro, Mariano Andrés del Mazo, con 0-10-0 de servicio.

Soldado, Mariano Mezo Calleja, con 2-2-20 de servicio.

Cabo, Emilio Guillén Hernández, con 2-9-2 de servicio y 0-9-9 de empleo. Condicional, falta certificado médico.

ASPIRANTES A PLAZAS DE ENCARGADO DE ESTACIÓN LIMITADA (TELÉGRAFOS)

Sargento licenciado, D. Rafael Díaz Moya, con 11-6-27 de servicio y 6-1-25 de empleo.

Otro retirado, D. Julián Heras Camarero, con 30-0-16 de servicio y 2-10-0 de empleo.

Suboficial licenciado, don Manuel Sánchez Benito, con 2-4-20 de servicio y 0-2-12 de empleo.

Sargento ídem, Emilio Leal Andreu, con 1-2-11 de servicio y 0-4-0 de empleo. Condicional, falta fotografías.

Otro ídem, José Puyo Ibáñez, con 2-4-21 de servicio y 0-3-9 de empleo.

Otro ídem, Antonio Amelia Jimeno, con 1-11-13 de servicio y 0-2-7 de empleo.

Otro para la reserva, Manuel Gallardo Fernández, con 2-11-22 de servicio y 1-11-24 de empleo.

Cabo, Enrique Romero Velilla, con 4-0-7 de servicio y 3-0-0 de empleo.

Otro, Enrique García de la Rasilla, con 3-0-1 de servicio y 2-9-0 de empleo. Condicional, falta fotografías.

Otro, Rutilio Marroquín González, con 3-0-0 de servicio y 2-2-24 de empleo.

Otro, Román Blanco García, con 3-8-0 de servicio y 2-2-5 de empleo.

Otro, Félix de la Cueva Martín, con 4-1-6 de servicio y 2-1-0 de empleo.

Otro, Roque García Braojos, con 3-2-0 de servicio y 2-1-0 de empleo.

Otro, Olegario Luengo Luengo, con 3-4-1 de servicio y 1-8-28 de empleo. Condicional, falta certificados médico, penales y dos fotografías.

Otro, Maximiliano Saiz Mansilla, con 4-10-8 de servicio y 1-6-24 de empleo.

Otro, Andrés de la Torre Elagán, con 4-10-7 de servicio y 1-1-7 de empleo.

Otro, Manuel González Mora, con 3-0-0 de servicio y 0-9-2 de empleo.

Otro, Mariano Bargaño Bargaño, con 2-10-5 de servicio y 0-5-5 de empleo.

Soldado, Juan Mut Gelabert, con 8-1-12 de servicio. Condicional, falta certificados médico y de penales.

Otro, Pedro Guillermo Belchi, con 5-9-7 de servicio.

Otro, Miguel Macías Ruiz, con 3-10-9 de servicio.

Otro, José Liedó Más, con 3-3-9 de servicio.

Otro, José Mataix Ferris, con 3-0-5 de servicio. Condicional, falta certificado de penales.

Otro, Apolonio Calderón Román, con 3-0-0 de servicio.

Otro, Blas Fernández Aguilera, con 3-0-0 de servicio.

Otro, Justo Jesús Mato Moreira, con 2-11-6 de servicio.

Otro, Isidoro Antero Martín Calvo, con 2-10-6 de servicio.

Otro, Francisco Pérez Andrés, con 2-9-29 de servicio.

Otro, Julio Dulog Esteban, con 2-1-18 de servicio.

Otro, Ramón Wisluer Bergua, con 2-2-27 de servicio.

Otro, Luis Navarro Linares, con 1-11-4 de servicio.

Otro, José Álvarez Cuadrado, con 1-1-6 de servicio.

Otro, Mariano Andrés Mazo, con 0-10-0 de servicio.

Sargento licenciado, Bonoso Castillo Juárez, con 1-0-0 de servicio y 0-5-0 de empleo.

Advertencia.—Los exámenes darán principio el día 7 de Mayo próximo, y para actuar en los mismos las clases propuestas, condicionalmente deberán presentar en la Dirección general de Correos y Telégrafos los certificados y fotografías requeridos para completar sus expedientes.

Relación de las clases de primera y segunda categoría cuyas instancias quedan fuera de concurso por los motivos que se indican:

Por no haberse recibido los estados resúmenes de la filiación prevenidos en los artículos 49 y 50 del Reglamento de 6 de Febrero último (Gaceta núm. 40) para poder calificarlos.

Sargento licenciado, Agapito Gellida Martínez.

Licenciado, Agustín Mitjavilla Llorens.

Otro, Alberto Pedro Requena.

Otro, Amancio Calcerrada Lara.

Sargento licenciado, Amaro Piñero Torres.

Licenciado, Antonio Plaza Peñarribia.

Otro, Benito Crespo Sainz.

Guardia civil, Carlos Botica Ortega.

Licenciado, Eloy Blanco Expósito.

Otro, Eloy Sánchez Jiménez.

Soldado, Fernando Gómez Laguna.

Otro, Francisco Antonio Blázquez Rosillo.

Licenciado, Jaime Juncá Gaminada.

Sargento para la Reserva, Jaime Llorach Casajuanes.

Sargento licenciado, José Cañadas Esteban.

Soldado, José López Mullor.

Idem, José Paniello Eduardo.

Cabo, José María Vega Rodríguez.

Marinero, Manuel Galdo López.

Licenciado, Maximino Pascual Alvarez.

Cabo, Nicolás Cortina Valle.

Sargento licenciado, Pedro Nogueira Rodríguez.

Idem ídem, Ramón Pozo Galera.

Licenciado, Tomás Cobos Montestinos.

Por no acompañarse a la papeleta solicitud de destino el certificado o informe de la Alcaldía respecto a la conducta de los interesados. (Artículos 12 y 51 del vigente Reglamento.)

Sargento licenciado, Avelino García García.

Soldado, Francisco Ortiz Jiménez.

Idem, Francisco Parra Sánchez.

Idem, José Muñoz Pantoja.

Cabo, José Reca Llopis.

Idem, Juan García Herrera.

Idem, Pablo Suárez Cabezas.

Idem, Rafael Montero de las Doblas.

Por exceder de la edad de cuarenta y seis años. (Artículo 12 del Reglamento.)

Sargento licenciado, Ricardo Jirón Rodríguez.

Guardia civil retirado, Jesús Hermida García.

Cabo, Miguel López Sacristán.

Por ser mayor de treinta y cinco años, límite máximo señalado a las clases de activo para poder optar

destinos públicos. (Artículo 12 del Reglamento.)

Guardia civil en activo, Manuel Abriat Cantó.

Por ser menor de veinticuatro años. (Artículos 12 y 16 del Reglamento.)

Licenciado, Isidoro Peral Beltrán.
Cabo licenciado, José Roselló Llorens.

Licenciado, Lisardo Fernández Martín.

Porque la papeleta solicitud de destino está formulada o tuvo entrada en la Junta después del plazo señalado para su admisión. (Instrucciones del Concurso.)

Cabo licenciado, Angel Revaliente Morales.

Cabo retirado, Eduardo Berlose Murrillo.

Cabo, Federico Sáez Martínez.
Idem, Francisco Blázquez Rubio.

Sargento licenciado, José Sanz Suau.

Cabo, Juan Sánchez Curto.
Sargento licenciado, Luis Rodríguez García.

Soldado, Martín Fabregate Ponz.
Sargento licenciado, Miguel Ramis Moragues.

Cabo licenciado, Bautista Sorolla Martínez.

Soldado licenciado, José Cende Castell.

Cabo licenciado, Salvador Falgarro-
na Vila.

Madrid, 27 de Abril de 1928.—El
General Presidente, José Villalba.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

La Embajada de S. M. en París notifica a este Ministerio que el Gobierno de Luxemburgo ha ratificado el Acuerdo Internacional para la creación de una Oficina Internacional de Epizootias, firmado en París el 25 de Enero de 1924.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 27 de Abril de 1928.—El
Secretario general, Bernardo Almeida.

La Embajada de S. M. en París notifica a este Ministerio que el Gobierno de Luxemburgo ha ratificado el Acuerdo Internacional para la creación de una Oficina Internacional del Vino, firmado en París el 29 de Noviembre de 1924.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 27 de Abril de 1928.—El
Secretario general, Bernardo Almeida.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 30 del actual, 1, 3, 4 y 5 del próximo mes de Mayo se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid y por giro postal a los demás, de facturas del turno preferente con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Madrid, 28 de Abril de 1928.—El
Director general, Carlos Caamaño.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE Pesetas.
Dirección.	Delegación.			
79.210	4.971	Valencia	D. Juan Casanova Marsal	23,00
79.212	4.973	Idem	Vicente Vidal Murillo	83,00
79.214	4.975	Idem	José Domenech Fajari	35,00
79.215	4.976	Idem	José Martínez Morell	39,00
79.216	4.977	Idem	Francisco Contreras Martínez	137,50
79.218	4.979	Idem	Vicente Romero Fresquet	47,00
79.219	4.980	Idem	José Sorli Carmona	58,00
79.220	4.981	Idem	Pascual Ramón Cortina	59,00
79.221	4.982	Idem	Francisco Romero San Eugenio	60,00
79.222	4.983	Idem	Salvador Pastor Suffiez	42,00
79.224	5	Alcay	José Fuster Sabasa	98,00
79.225	1.700	Huelva	Domingo Alvarez González	84,00
79.229	3.485	Málaga	Antonio García Alcega	60,00
79.230	3.486	Idem	Antonio León Bravo	297,51
79.231	3.487	Idem	Rafael Sarachaga Castillo	31,00
79.233	4.727	Barcelona	Ramón Palau Dalmáu	40,00
79.235	578	Segovia	Apolinar García Santos	45,00
TOTAL.....				1.820,31

Madrid, 27 de Abril de 1928.—El Director general, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Habiendo sido nombrado D. Luis Briceño Ramírez Interventor de fondos del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), se publica conforme a lo dis-

puesto en el artículo 72 del Reglamento de 28 de Agosto de 1924.

Madrid, 26 de Abril de 1928.—El
Director general Rafael Muñoz.

DIRECCION ADMINISTRACION DE LA "GACETA DE MADRID"

Habiéndose acordado por Real or-

den del Ministerio de la Gobernación de 4 del actual la venta de todo el papel inútil y sobrante existente en el almacén de la GACETA DE MADRID, sito en la planta baja de dicho Ministerio, referente a ejemplares de GACETA y de Gaceta Oficial de España, se señala el plazo de diez días, a contar del de la publicación de este anuncio, para que durante el mismo puedan examinar dichas existencias todos cuantos as-

biren a su adquisición, durante las horas de nueve a catorce, haciendo por escrito todas las proposiciones de compra que estimen convenientes, a la Dirección de la GACETA DE MADRID, sita en la calle del Carmen, núm. 29, entresuelo, de esta Corte.

Los concursantes deberán especificar el precio de su oferta por kilogramos, no admitiéndose proposición que no sea por el total de las existencias en venta.

Expirado el plazo de diez días que se señala para este concurso, y abiertos los pliegos presentados, se adjudicarán las existencias al autor de la mejor proposición.

Al presentar los pliegos, los concursantes depositarán una fianza en metálico de 250 pesetas, que retirarán a los cinco días de la adjudicación, excepto el concesionario, que aumentará el depósito hasta 500 pesetas, presentándose a cumplir este requisito en el plazo de tercero día al en que le fuere reconocido su derecho; advirtiéndole que, de no verificarlo así, se entenderá que renuncia a él, perdiendo la fianza depositada y adjudicándose las existencias en venta al siguiente postor. Si éste renunciase, perderá también la fianza y se abrirá nuevo concurso.

La fianza de 500 pesetas depositada por el concesionario le será devuelta una vez extraído todo el material en venta, siendo de su cuenta todos los gastos de extracción.

Madrid, 28 de Abril de 1928.—El Director-Administrador, Adolfo Cada-val.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 31 del Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, aprobado por Real decreto de 7 de Septiembre del mismo año, he tenido por conveniente conceder quince días de licencia por enfermo con todo el sueldo a D. José Pernias Ros, Maquinista de la Estación sanitaria de ese puerto.

Lo que con inclusión del expediente comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1928.—El Director general, F. Murillo.

Señor Director de la Estación sanitaria del puerto de Cartagena (Murillo).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre petición del Presidente y del Secretario del Centro Instructivo y Protector de Ciegos, en el sentido de que los Maestros de Primera enseñanza privados de la vista no cursen la Pedagogía especial del curso

normal para la formación del Profesorado de ciegos, que establece el artículo 55 del Reglamento del Colegio Nacional respectivo de 14 de Septiembre de 1925, y, en otro caso, que la estudien sin necesidad de estar en posesión de Escuela pública; de conformidad con el dictamen emitido por ese alto Cuerpo consultivo de la digna presidencia de V. I.,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se desestime la referida instancia en cuanto pide que se releve a los ciegos de aprobar la Pedagogía especial para ingresar en el Profesorado oficial de ciegos y que se declare que, según lo prevenido en el artículo 55 del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, todos los que posean el título de Maestro pueden aspirar a ingresar en el curso normal de dicha especialidad.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento, el de ese alto Cuerpo y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1928.—El Director general, González Oliveros.

Señor Presidente del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Mario Arozena y Arozena, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1928.—El Director general, González Oliveros.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

Oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Elementos de Derecho natural, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, convocadas por Real orden de 26 de Noviembre de 1927 (GACETA del 3 de Diciembre).

A los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios ha sido nombrado por Real orden de 3 del actual, inserta en la GACETA del día 8.

2.º Que dentro del plazo legal de admisión de instancias han solicitado las oposiciones, reuniendo y justificando debidamente las condiciones exigidas por el Reglamento, y se considerarán, por tanto, admitidos a la práctica de los ejercicios, los siguientes aspirantes:

D. Antonio de Luna y García.

D. Ramón Gil Armada.

D. Enrique Luño y Peña.

3.º Que se declara excluido al aspirante D. Luis Hernández Contreras por falta del reintegro correspondien-

te en el certificado del Registro de Penados y Rebeldes y del de hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad o de haber verificado los ejercicios del mismo grado; no siendo válida la referencia que hace en su instancia de tenerlo ya presentado en otro expediente de oposiciones, según de modo expreso se hacía constar en el anuncio de las oposiciones.

4.º Que todos los expresados aspirantes admitidos habrán de justificar ante el Tribunal, previamente al comienzo de los ejercicios, haber abonado los derechos que estableció la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

5.º Que el plazo, tanto para reclamaciones a que se consideren con derecho los aspirantes, como para recusaciones que determinan los mencionados artículos 14 y 15 del Reglamento, es el de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Abril de 1928.—El Director general, González Oliveros.

Oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Historia general del Derecho español, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

A los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios ha sido nombrado por Real orden de 3 del actual (GACETA del 11), sin que haya sufrido modificación por efecto de renunciaciones.

2.º Que dentro del plazo legal de la convocatoria han solicitado las oposiciones y justificado debidamente reunir las condiciones que exige el Reglamento, considerándose, por tanto, admitidos a la práctica de los ejercicios, los siguientes aspirantes:

D. Fernando Vida Nájera.

D. José Antonio Rubio y Sacristán.

3.º Que se declara excluido al aspirante D. Joaquín Avellá Vives por no acompañar a su instancia documento alguno justificativo de reunir las condiciones exigidas por el Reglamento.

4.º Que los expresados aspirantes admitidos habrán de justificar ante el Tribunal, y previamente al comienzo de los ejercicios, haber abonado los derechos establecidos por la Real orden de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

5.º Que el plazo, tanto para reclamaciones a que se consideren con derecho los aspirantes, como para recusaciones que determinan los mencionados artículos 14 y 15 del Reglamento, es el de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 23 de Abril de 1928.—El Director general, González Oliveros.

Oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

A los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios ha sido nombrado por Real orden de 3 de los corrientes (GACETA del 11), no habiendo sufrido modificación por efecto de renunciaciones.

2.º Que dentro del plazo legal de la convocatoria han solicitado las oposiciones y justificado debidamente reunir los condiciones que exige el Reglamento, considerándose, por tanto, admitidos a la práctica de los ejercicios, los siguientes aspirantes:

D. José Viani y Caballero.

D. Luis Sela y Sampil.

D. Pedro Moreno Lostau.

3.º Que los expresados aspirantes habrán de justificar ante el Tribunal, y previamente al comienzo de los ejercicios, haber abonado los derechos establecidos por la Real orden de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

4.º Que el plazo, tanto para reclamaciones a que se consideren con derecho los aspirantes, como para recusaciones, que determinan los mencionados artículos 14 y 15 del Reglamento, es el de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 23 de Abril de 1928.—El Director general, González Oliveros.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Siendo conveniente a la enseñanza ampliar la cultura profesional de las Maestras mediante cursos de perfeccionamiento, y poniendo la Compañía "Singer" a disposición de esa Inspección máquinas, motores, accesorios y el personal técnico que sea preciso para organizar un curso de costura y bordado a máquina para Maestras,

Esta Dirección general ha acordado encargar a V. S. que organice y dicte, en Guadalajara, un curso de perfeccionamiento de costura y bordado a máquina para 30 Maestras nacionales de esa provincia cuya duración sea de quince días, debiendo las Maestras que asistan al mismo dejar atendida la enseñanza en sus respectivas Escuelas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 23 de Abril de 1928.—El Director general, Suárez Somonte.

Señora Inspectora de Primera enseñanza de Guadalajara, doña Tomasa Pioca.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Sevilla por doña Matilde Just y Erdozain, denominada "Felipe Benito".

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de Abril de 1928.—El Director general, Suárez Somonte.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestra de Primera enseñanza elemental a favor de doña Carmen Mantecón San Vicente, expedido en 19 de Julio de 1902.

Madrid, 25 de Abril de 1928.—El Director general, Suárez Somonte.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestra de Primera enseñanza elemental, expedido con fecha 14 de Noviembre de 1916 a favor de doña María del Pilar Buil y Salas.

Madrid, 26 de Abril de 1928.—El Director general, Suárez Somonte.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestro de Primera enseñanza, expedido a favor de D. Narciso Brunet Pérez, con fecha 20 de Julio de 1921.

Madrid, 26 de Abril de 1928.—El Director general, Suárez Somonte.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestro de Primera enseñanza superior, expedido a favor de D. Atilano Morales Díaz-Caliano, con fecha 7 de Octubre de 1897.

Madrid, 26 de Abril de 1928.—El Director general, Suárez Somonte.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Madrid por la excelentísima señora doña Ana de Bertodano y de la Cerda, Marquesa de Bárboles, denominada "Santa Ana y San Rafael".

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fun-

dación e interesados en sus beneficios por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de Abril de 1928.—El Director general, Suárez Somonte.

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Madrigueras (Albacete):

Resultando que personados en el edificio el Arquitecto escolar de la provincia de Albacete y el Arquitecto, también escolar, en quien delegó sus atribuciones el Arquitecto Jefe de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, procedieron al examen de todos los elementos visibles de la construcción, que se ajusta al proyecto y pliego de condiciones; apreciaron el buen estado de la edificación y observaron pequeños defectos de detalle en ella, que el contratista habrá de corregir durante el plazo de garantía, por lo que se procedió a la recepción provisional de las obras, y consta en la expresada acta:

Resultando que por la Junta facultativa de Construcciones civiles ha sido favorablemente informada la liquidación, la cual no contiene errores aritméticos, según manifiesta en su informe la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, que también indica el haber sido librada, para pago de estas obras y por certificaciones a buena cuenta, la cantidad de pesetas 67.832,97:

Resultando que, como consecuencia de la baja obtenida en la subasta y del pase de estas atenciones al presupuesto extraordinario, las anualidades fijadas en el Real decreto de 30 de Abril de 1926 (aprobatorio del correspondiente proyecto) quedaron distribuidas en la siguiente forma y cuantía, por Real orden de 28 de Julio de 1926: 3.448 pesetas con cargo al ejercicio económico de 1925-26, 21.550 contra el ejercicio semestral de 1926, 43.100 para el ejercicio de 1927, 52.551,28 para el de 1928 y 21.550 para el de 1929; integrando el líquido de pesetas 142.199,28 en que se adjudicó el servicio, cuyo pago corre a cargo del Estado.

Resultando que entre el importe de dicha adjudicación y las 142.135,62 pesetas a que en total asciende la obra ejecutada, existe una diferencia a anular, por menor obra, de 63,66 pesetas.

Resultando que de las expresadas 142.135,62 pesetas se deducen, en la liquidación, las 240,93 de honorarios que el Arquitecto director de las obras ha percibido directamente del Estado,

las 2.024,88 que del mismo y por igual concepto ha de percibir dicho Arquitecto por saldo y en cuenta separada, y las 625,62 que importan los honorarios que se anulan por aplicar a la liquidación los preceptos del Real decreto de 6 de Enero de 1927 y Real orden de 23 de Febrero de dicho año, con cuyas deducciones (de 2.891,43 pesetas en total) se llega al líquido acreditable al contratista, de 139.244,19 pesetas.

Resultando que al habersele librado la suma de 67.832,97 pesetas, para el completo pago de este líquido solamente le falta percibir al contratista el resto de 71.411,22 pesetas:

Considerando que de esta cantidad únicamente puede abonarse 49.861,22 pesetas con cargo al actual ejercicio económico del vigente presupuesto extraordinario de este Departamento, puesto que el resto de 21.550 pesetas debe quedar como saldo diferido para el próximo ejercicio, al hallarse contratado en él tal compromiso de pago.

Considerando que, tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, esta última por su importe líquido de 139.244,19 pesetas, y disponer:

1.º Se anulan las 625,62 pesetas que existen de diferencia entre la obra proyectada y la ejecutada, así como las 625,62 pesetas que importan los honorarios no devengados por el Arquitecto director de las obras, cantidades que, con las de 240,93 y 2.024,88 pesetas que, respectivamente y por honorarios, percibió dicho facultativo y ha de percibir directamente del Estado, integran la suma de pesetas 2.955,09, la que, en unión del expresado líquido acreditable al contratista, constituye el total de 142.199,28 pesetas en que se le adjudicó el servicio.

2.º De las 71.411,22 pesetas que existen de saldo a favor del contratista se librarán solamente 49.861,22 pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto primero del vigente presupuesto extraordinario de este Ministerio; y

3.º El resto de 21.550 pesetas queda como saldo diferido a satisfacer en el próximo ejercicio de 1929.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1928.—El Director general, Suárez Somonte. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PLAN DE OBRAS POR CONTRATACION DE CARRETERAS

Examinado el expediente referente a la distribución general y en los dos

ejercicios económicos de 1928 y 1929 entre todas las Jefaturas de Obras públicas, excepto las de Alava y Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, de la cantidad de 26.787.900 pesetas, de la total de 30 millones de pesetas fijada en el artículo 26 del Real decreto-ley de 3 de Enero de 1928 (GACETA del 4), de aprobación de los Presupuestos generales del Estado para 1928, para obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado actualmente a cargo de dichas Jefaturas y a subastar por ellas durante el presente ejercicio económico de 1928, más 3.212.100 pesetas para abono, adquisición y reparación de maquinaria, según lo dispuesto en el citado artículo 26, y cuya primera total anualidad para 1928, importante 7.212.100 pesetas, se abonará con cargo al capítulo 19, artículo 2.º, concepto 3.º del presupuesto de este Ministerio para él vigente:

Resultando del mismo que por Real orden de 2 de Marzo último (GACETA del 8) se aprobó la citada distribución y se dispuso la tramitación a seguir para la formación del plan de subastas de las mencionadas obras a celebrar durante 1928 por las Jefaturas de Obras públicas, ordenándose, entre otras cosas, que éstas remitieran a este Ministerio las relaciones duplicadas de los proyectos de aquéllas en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden citada, y con arreglo a las instrucciones en la misma especificadas:

Resultando que en las Instrucciones anejas al Reglamento para el ejercicio de la inspección de los servicios de Obras públicas y de la delegación de funciones de las Direcciones generales de Obras públicas y Ferrocarriles aprobado por Real decreto de 8 de Mayo de 1927 (GACETA del 7), se dice: "Reparación.—Las facultades que en materia de conservación de carreteras atribuye a los Jefes el Real decreto de 5 de Julio de 1920 se hacen extensivas a la reparación de firmes ordinarios y también a los especiales mientras no se varíe su clase y disposición, siendo asimismo aplicable a las reparaciones todo lo demás que se acaba de establecer en cuanto a la conservación"; y como, según el mentado Real decreto de 5 de Julio de 1920 (GACETA del 6), se delega en los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las provincias la aprobación de los proyectos de conservación de carreteras, la celebración de su subasta, etcétera, iguales facultades se delegan en los mismos Ingenieros Jefes, en relación con los Inspectores, en cuanto a reparación de carreteras, y, por tanto, la subasta de esta clase de obras se ha de efectuar este año en las Jefaturas de Obras públicas con arreglo a las instrucciones para ello vigentes:

Resultando que, como conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Mayo de 1927 (GACETA del 7), acabado de extractar, y en la Real orden de 2 de Marzo de este año (GACETA del 8), relacionada en el primer Resultando, las Jefaturas de Obras públicas correspondien-

tes han remitido ya las relaciones duplicadas, por la última a ellas pedidas, de los proyectos de reparación de carreteras, que tendrían ya aprobados, y se ajustan a las prescripciones fijadas para su redacción en la repetida Real orden, estando, por tanto, con ello terminada la tramitación a que su cumplimiento ha dado lugar, se está ya en el caso de formular el plan de las obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado actualmente a cargo de las mismas a subastar por ellas y a celebrar dentro del actual ejercicio económico de 1928, según el artículo 26 del Real decreto-ley de 3 de Enero de 1928 (GACETA del 4):

Resultando que con las relaciones remitidas por las Jefaturas de Obras públicas, se ha formulado la adjunta, comprensiva de todas las obras de todas clases de reparación de carreteras en ellas propuestas a ejecutar por contrata, constituyendo el plan acabado de mencionar para cuya ejecución está autorizado el Ministro de Fomento, previo acuerdo favorable del Gobierno, según el artículo 29 del repetido Real decreto-ley de 3 de Enero de 1928 (GACETA del 4):

Considerando que, pudiendo ocurrir quede desierta la segunda subasta (no contándose a tal efecto como celebradas las anuladas a costa de los adjudicatarios por no otorgar éstos las correspondientes escrituras de contrata en el plazo para ello fijado) de alguno o algunos de los proyectos comprendidos en la relación adjunta y a la vez que la Jefatura de Obras públicas correspondiente no juzgue posible ejecutar por administración las obras a que se refiera o refieran en los mismos precios por tal sistema y con arreglo a las condiciones en que se se han verificado las dos subastas declaradas desiertas, debe recabarse el previo acuerdo del Consejo de Ministros, en evitación de nuevas tramitaciones que retrasen la subasta de las obras y también para que, en virtud del carácter descentralizador del Real decreto de 6 de Mayo de 1927 (GACETA del 7) y para dársele aun mayor, a los efectos de la abreviación de trámites para la subasta, para que se autorice al Ministro de Fomento para que a su vez lo haga a las Jefaturas de Obras públicas, para que éstas, inmediatamente que quede desierta la segunda subasta en las condiciones expresadas, puedan proceder a redactar el nuevo o nuevos proyectos correspondientes modificando el primitivo o primitivos, como tengan por conveniente, reduciendo la longitud o la cantidad de piedra o de obra, o ambas cosas a la vez, por el aumento consiguiente en los precios, pero sin que el presupuesto total o por contrata de cada uno exceda del correspondiente del primitivo, y, una vez por ellas aprobados, procedan sin nueva tramitación y por la presente a anunciar, celebrar las veces que sean precisas durante este ejercicio económico de 1928 y adjudicar las subastas de las obras correspondientes y a seguir toda la demás tramitación a que haya lugar, desde

el momento que se conceptúan como nuevos los proyectos que se las autoriza a redactar modificando los primitivos, todo ello en consonancia con lo dispuesto en el párrafo j) del apartado 4.º de la Instrucción de 16 de Julio de 1920 (GACETA del 20) para la aplicación por las Jefaturas de Obras públicas de las facultades que en los servicios y obras por contrata de conservación de carreteras se las concedieron por Real decreto de 5 de Julio de 1920 (GACETA de 6), ya que éste se ha hecho extensivo, según se ha visto, por el Real decreto de 6 de Mayo de 1927 (GACETA del 7), a las obras de reparación de carreteras:

Considerando que por necesidades y conveniencias del servicio, aún transcurrido un plazo relativamente corto, pudiera no ser pertinente disponer ahora de antemano la aplicación del remanente que haya quedado sin invertir por las Jefaturas de Obras públicas, diferencia entre el crédito total a cada una concedido por la Real orden de 2 de Marzo último (GACETA del 8) y el importe total de los presupuestos totales de los proyectos por cada una propuestos que figuran en la relación adjunta, más las economías que se obtengan por las bajas de subastas de ellos y debiendo conocerse en este Ministerio estas bajas inmediatamente que se celebre la primera subasta de los repetidos proyectos para adoptar entonces la resolución que se juzgue más conveniente respecto a su aplicación en unión del remanente y que pudiera ser distinta de la que al presente se tomase:

Considerando que bajo todos conceptos, y no sólo por el expresado en el anterior, debe celebrarse sin retraso la primera subasta de todos los proyectos comprendidos en la adjunta relación:

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el acuerdo favorable del Consejo de Ministros a la propuesta hecha por el de Fomento, se ha servido disponer:

1.º Autorizar a las Jefaturas de Obras públicas para que, análogamente a cómo se hacía por la Dirección general de Obras públicas, anuncien con urgencia y celebren de todos modos dentro del mes, a partir de la fecha en que se publique esta Real orden en la GACETA DE MADRID, teniendo en cuenta todas las disposiciones vigentes para subastas, sin olvidar las referentes a travesías, la primera subasta de todos los proyectos de las obras de reparación de carreteras comprendidos en la relación general adjunta, formulada con las per ellas remitidas con arreglo a la Real orden de 2 de Marzo último (GACETA del 8),

debiendo compaginar, en la forma que para cada proyecto proceda, la coexistencia de su distribución en anualidades con los plazos fijados en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 (GACETA del 3 de Octubre), que determina la remuneración y reintegro de gastos al personal facultativo por la inspección de las obras por contrata.

2.º Autorizar también a las Jefaturas de Obras públicas para que, teniendo en cuenta lo dicho en el apartado anterior, procedan al anuncio sin demora y celebración de la segunda subasta, que será por tanto, desde luego, dentro del ejercicio económico de 1928, y a la adjudicación de las obras anteriores, que resulten desiertas en la primera, y a las subastas sucesivas necesarias dentro del mismo ejercicio y adjudicaciones pertinentes de las obras cuyos remates fueran anulados una o más veces a costa de los adjudicatarios por no otorgar éstos la escritura correspondiente dentro del plazo para ello fijado, debiendo considerar como no celebrados aquéllos ninguna vez y por tanto para los efectos de poder ejecutar las obras a que se refieren por Administración y aplicar en consecuencia la Real orden de 3 de Febrero de 1923 (GACETA del 11 y 16) es preciso queden desiertas dos subastas más que de las mismas se celebren.

3.º Autorizar también a las Jefaturas de Obras públicas para que, en cuanto queden desiertas las segundas subastas de alguno o algunos de los proyectos comprendidos en la adjunta relación, procedan, de no poderlos efectuar por Administración, a la redacción de otros nuevos, modificando los primitivos como tengan por conveniente con arreglo a lo manifestado en el primer considerando, y una vez por ellas aprobados y sin nueva tramitación, anuncien y celebren sin demora su subasta dentro de este ejercicio económico de 1928 y hagan su adjudicación y sigan la demás tramitación a que haya lugar conforme a los apartados anteriores y con arreglo a lo expresado en el mismo primer considerando.

4.º Que los Ingenieros Jefes de Obras públicas, en cuanto hayan celebrado, dentro del mes indicado en el apartado primero, la primera subasta que por él se les autoriza, remitan sin demora a este Ministerio la relación de los proyectos que hayan sido adjudicados provisionalmente con los importes de sus presupuestos por contrata y los de sus adjudicaciones totales generales de unos y otras y la diferencia

entre estos dos últimos, que será la baja total en la provincia según dicha primera subasta, en consonancia con lo manifestado en el penúltimo considerando, y deben también remitir relación análoga referente a los proyectos que redacten según el apartado tercero anterior, quedando autorizado este Ministerio para hacer la distribución y aplicación en la forma que tenga por conveniente para obras de reparación de carreteras por contrata del remanente actual más las cantidades totales que según ambas relaciones queden disponibles y como consecuencia, para autorizar a las Jefaturas de Obras públicas correspondientes para el anuncio y celebración de las subastas y demás tramitación subsiguiente de los proyectos que de tales obras redacten y aprueben dentro del crédito que del remanente y cantidades mencionadas se les asigne.

5.º Que en el caso de que en el mismo proyecto se hagan obras de empleo de materiales por Administración a más del acopio de éstos por contrata, deban las Jefaturas de Obras públicas correspondientes, pidiendo con la antelación debida los fondos necesarios para las primeras y los Jefes del Negociado de Contabilidad de este Ministerio y Ordenador de Pagos por obligaciones del mismo, no demorando las órdenes para la remisión de fondos, contribuir a no retrasar la ejecución de dichas obras por Administración e igual deben hacer en cuanto se refiere a la ejecución por el mismo sistema, cuando así lo juzguen posible las Jefaturas de Obras públicas, de las obras mencionadas de reparación de carreteras cuyas primera y segunda subastas queden desiertas o sean rescindidas, y en todo caso los Ingenieros Jefes de Obras públicas darán cuenta previamente o al mismo tiempo de hacer la petición de fondos de la distribución en anualidades de los presupuestos de las obras que han de ejecutar por Administración.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guardé a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señores. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias, excepto los de Alava y Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

RELACION de los obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, actualmente a cargo de las Jefaturas de Obras públicas, que han de subastar éstas durante 1928, formulada con las por ellas remitidas con arreglo a la Real orden de 2 de Marzo último (GACETA del 8), de aprobación de la distribución general entre las mismas, excepto las de Alava y Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, y en los dos ejercicios económicos de 1928 y 1929, de la cantidad de 26.787.900 pesetas disponible para tal clase de obras del crédito total de 30.000.000 de pesetas fijado para las mismas y para adquisición y reparación de maquinaria en el artículo 26 del Real decreto-ley de 3 de Enero de 1928 (GACETA del 4), de aprobación de los vigentes Presupuestos generales del Estado, más 3.212.100 pesetas para abono, adquisición y reparación de maquinaria.

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	IMPORTE DE LOS PRESUPUESTOS		DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
			TOTALES Pesetas.	PARTE QUE HA DE ABONAR EL ESTADO Pesetas.	1928 Pesetas.	1929 Pesetas.
ALBACETE						
La Gineta a la Graja de Intesta.....	4 al 8.....	Reparación de explanación y firme.....	121.724,62	121.724,62	18.214,24	103.510,38
Almarcha a Villarrobledo.....	58.....	Idem.....	26.537,40	26.537,40	3.984,07	22.553,33
Almóvar del Pinar a La Roda.....	52 al 55.....	Idem.....	53.567,00	53.567,00	7.981,48	45.585,52
Hellín a Elche de la Sierra.....	1.....	Firme blindado.....	73.072,38	73.072,38	10.887,73	62.184,60
Hellín a Elche de la Sierra.....	2 al 4.....	Reparación de explanación y firme.....	41.745,00	41.745,00	6.230,01	35.524,99
Villarrobledo a Barrax.....	6 al 8.....	Idem.....	46.582,36	46.582,36	6.940,77	39.641,59
Albacete a Jaén.....	27.....	Firme blindado.....	50.250,31	50.250,31	7.487,30	42.763,01
Albacete a Jaén.....	3 al 5.....	Reparación de explanación y firme.....	61.699,45	61.699,45	9.193,22	52.506,23
Estación de Minaya a Minaya.....	2 al 4.....	Idem.....	41.566,98	41.566,98	6.193,48	35.373,50
Albacete a Jaén.....	106 al 110.....	Idem.....	54.918,25	54.918,25	8.182,82	46.735,43
Balazote a Bonillo.....	4-5 y 35 a 37.....	Idem.....	32.591,00	32.591,00	4.856,06	27.734,94
Ocaña a Alicante.....	260 al 267.....	Idem.....	88.500,26	88.500,26	13.186,54	75.313,72
Yecla a la estación de Almansa.....	27.600 al 33.351.....	Idem.....	44.778,81	44.778,81	6.672,04	38.106,77
Villarrobledo a la de Almansa a Alcaraz.....	1 al 4.....	Idem.....	34.153,26	34.153,26	5.088,84	29.064,42
Del kilómetro 1 de la de Villarrobledo a la de Almansa a Alcaraz a Tomelloso.....	1 al 4.....	Idem.....	31.372,00	31.372,00	4.674,43	26.697,57
TOTALES.....			803.059,08	803.059,08	119.733,08	683.326,00
ALICANTE						
Ocaña a Alicante.....	359-366-362-363-365-388-389 y 396	Reparación de explanación y firme.....	94.822,27	94.822,27	14.020,00	80.802,27
Alicante a Torrevejeja.....	16 al 18.....	Idem.....	110.865,75	110.865,75	12.192,30	98.673,45
Ramal de Santapola.....	31 al 33 y 46.....	Idem.....	69.472,16	69.472,16	18.622,70	50.849,46
Novelda a Torrevejeja.....	42 y 43.....	Idem.....	77.579,00	77.579,00	8.073,00	69.506,00
Aspe a Santapola.....	27 y 28.....	Idem.....	95.999,70	95.999,70	14.193,00	81.806,70
Estación de Monóvar al conén de la provincia.....	14 al 18.....	Idem.....	66.177,90	66.177,90	9.787,00	56.390,90
Novelda a Elda por Monóvar (desviación).....	1 al 3.....	Idem.....	514.916,78	514.916,78	76.888,78	438.028,78
Novelda a Torrevejeja.....	9 y 15 al 19.....	Idem.....				
Novelda a Almoradí.....	11 y 12.....	Idem.....				
Ortigueira a Beniel.....	4 al 6.....	Idem.....				
Játiba a Alicante.....	73 al 75.....	Idem.....				
Cocentaina a Denia.....	48-49 y 61 a 63.....	Idem.....				
Oliva a Pego.....	6 al 9.....	Idem.....				
Alcoy a Yecla.....	16-17-42 a 44, 47 y 48.....	Idem.....				
De la de Casas del Campello a Villena.....	54 y 60.....	Idem.....				

Descripción	17 al 21	Reparación de explanación y firme	84.968,49	10.258,00	84.968,49	74.710,49
Estación de Vilches a Almería	17 y 19	Idem	76.388,75	7.604,38	76.388,75	68.784,37
Cáceres a Languar	8 y 9	Idem	58.121,00	11.902,50	58.121,00	46.218,50
Almería a la Cuesta de los Caños por Nijar	1 al 6	Idem	47.917,62	10.163,12	47.917,62	37.754,50
Bullabona al Barranco del Jaroso	83 al 88	Idem	267.395,86	39.928,00	267.395,86	227.467,86
Baza a Huércal-Overa		TOTALES				
AVILA						
Ramaciastañas a San Martín de Valdeiglesias	47,700 al 52	Reparación de explanación y firme	28.849,82	4.300,00	28.849,82	24.549,82
Plasencia al Barco	64 al 69	Idem	43.146,85	6.500,00	43.146,85	36.646,85
Venta del Obispo a Cebrosos	46 al 51	Idem	117.017,68	17.400,00	117.017,68	99.617,68
Avila a Casavieja	26 al 35	Idem	104.375,15	15.613,00	104.375,15	88.762,15
Avila a la de Canizal a Piedrahita	8 al 10 y 15 al 17	Idem	293.389,50	43.813,00	293.389,50	249.576,50
Sorihuela a Avila	69 y 73 al 77	Idem				
TOTALES						
BADAJOS						
Llerena a una de las estaciones de Béñez o Penarroja	1 al 13	Reparación de explanación y firme	103.289,89	15.000,00	103.289,89	88.289,89
Estación de Azuaga a enlazar con la carretera de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas	1 y 2	Idem	58.972,00	8.900,00	58.972,00	50.072,00
Cuesta de Castilleja a Badajoz	198 al 202	Idem	164.098,04	20.000,00	164.098,04	144.098,04
Valencia de Alcántara a Badajoz	71 al 77	Idem	57.339,00	8.026,00	57.339,00	49.313,00
Puente de Albanegena a La Aliseda	5 al 7	Idem	76.116,55	14.000,00	76.116,55	62.116,55
Badajoz a Villanueva del Fresno	7 a 10, 13 a 17, 43 a 45 y 55 al 60	Idem	115.627,08	20.000,00	115.627,08	95.627,08
San Juan del Puerto a Cáceres	130 a 134	Idem	575.442,56	85.926,00	575.442,56	489.516,56
Albuera a Fregenal	57-58-61-66 y 72	Idem				
Estación de Don Benito a Higuera de la Serena	1 al 6	Idem				
La Haba a la de Madrid a Portugal	4 al 7	Idem				
De la de Venta de Culebrin a Castuera a la estación de Villanueva de la Serena	1 al 12 y 30 al 39	Idem				
TOTALES						
BARCELONA						
Capellades a Martorell	20 al 28	Reparación de explanación y firme con riego de betún asfáltico	209.203,13	31.239,36	209.203,13	177.963,77
Moncada a Tarrasa	7 al 12	Idem	146.965,35	13.437,82	146.965,35	133.527,53
Molins de Rey a Caldas	20 al 21, 267	Idem	207.878,88	31.040,91	207.878,88	176.837,97
San Fructuoso a Berga	31 al 40, 500	Idem	72.854,09	7.615,06	72.854,09	43.382,80
Manresa a Gerona (Travesía de Manresa)	0,67825 a 0,900	Adoquinado	39.870,50	3.572,11	39.870,50	20.350,19
Manresa a Gerona (Travesía de Manresa)	0,900 a 1,200	Idem	244.293,45	25.534,74	244.293,45	145.470,67
Basella a Manresa (Travesía de Manresa)	0,000 a 0,79250	Idem	105.954,72	18.000,00	105.954,72	45.572,83
Mataró a Granollers (Travesía de Granollers)	20 a 20,510	Idem	1.027.020,12	130.440,00	873.545,76	743.105,76
TOTALES						
BURGOS						
Trespaderne a Puentelarrá	15 al 27	Reparación del firme	94.550,50	14.178,87	94.550,50	80.776,63
Logroño a Cabañas de Virtus	87 al 94	Idem	94.978,50	14.182,30	94.978,50	80.796,20
Burgos a Bercedo	80 al 83 y 84,500 al 89	Idem	82.535,50	12.324,30	82.535,50	70.211,20
Haro a Miranda de Ebro	9 al 19	Idem	134.196,04	20.038,29	134.196,04	114.157,75

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	IMPORTE DE LOS PRESUPUESTOS		DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
			TOTALES Pesetas.	PARTE QUE HA DE ABONAR EL ESTADO Pesetas.	1928 Pesetas.	1929 Pesetas.
Lerma a la estación de San Asensio.....	22 al 30.....	Reparación del firme.....	57.892,69	57.892,69	8.944,61	49.248,08
Aranda de Duero a Salas de los Infantés.....	19 al 27.....	Idem.....	80.547,15	80.547,15	12.027,79	68.519,76
Villaboz a Pampiega.....	9 al 16,970.....	Idem.....	106.062,51	106.062,51	15.837,38	90.225,13
Lerma a San Martín de Ruñales.....	5 al 15.....	Idem.....	89.097,17	89.097,17	12.304,10	75.793,07
Palencia a la estación de Aranda.....	58 al 65.....	Idem.....	78.794,55	78.794,55	11.765,68	67.028,87
		TOTALES.....	819.059,61	819.059,61	122.302,92	696.756,69
CÁCERES						
Salamanca a Cáceres.....	162 al 168 y 170.....	Reparación de explanación y firme.....	69.746,35	69.746,35	10.414,66	59.331,69
Salamanca a Cáceres.....	183 al 197.....	Idem.....	115.982,85	115.982,85	17.318,79	98.664,06
Puente de Guardanil a Ciudad Rodrigo.....	40 al 42 y 56 al 58.....	Idem.....	80.710,21	80.710,21	12.051,81	68.658,40
Cáceres a Portugal por Valencia de Alcántara.....	1 al 12.....	Idem.....	156.119,40	156.119,40	23.312,06	132.807,34
Trujillo a los Cuatro Caminos.....	20 al 31,400.....	Idem.....	89.604,32	89.604,32	13.379,90	76.224,42
		TOTALES.....	512.163,13	512.163,13	76.477,22	435.685,91
AVIZ						
Jerez a Cortes (Travesía de Jerez).....	0 a 0,597.....	Adoquinado.....	49.575,30	24.787,65	3.701,35	21.086,30
Jerez a Chipiona.....	1 al 7.....	Reparación de explanación y firme.....	74.502,75	74.502,75	11.124,93	63.377,82
Jerez a Algeciras.....	71 al 84.....	Idem.....	102.110,80	102.110,80	15.247,43	86.863,37
Jerez a Ronda.....	31 al 36.....	Idem.....	44.290,13	44.290,13	6.613,51	37.676,62
Cabezas de San Juan a Ubrique.....	36 a 38 y 47 a 54.....	Idem.....	62.569,20	62.569,20	9.342,99	53.226,21
Arcos a El Bosque.....	1 al 32.....	Idem.....	60.830,40	60.830,40	9.093,34	51.747,06
		TOTALES.....	393.878,58	369.090,93	55.113,55	313.977,38
CASTELLÓN						
Onda a Burriana.....	1 al 7 y 13 al 20.....	Reparación de explanación y firme.....	118.751,30	118.751,30	17.132,10	101.019,20
Castellón a Burriana por Almanzora.....	1 al 6.....	Idem.....	33.726,86	33.726,86	5.036,14	28.690,72
Teruel a Sagunto a Burriana.....	24 al 33.....	Idem.....	74.374,53	74.374,53	11.105,70	63.268,83
Zaragoza a Castellón a Vinaroz.....	6 al 10 y 27 al 29.....	Idem.....	61.042,00	61.042,00	9.114,87	51.927,13
Zaragoza a Castellón.....	272 al 277.....	Idem.....	61.912,55	61.912,55	9.244,86	52.667,69
Zaragoza a Castellón.....	266 al 271.....	Idem.....	49.110,75	49.110,75	7.368,28	41.777,47
		TOTALES.....	398.917,99	398.917,99	59.566,95	339.351,04
CIUDAD REAL						
Puerto Lápiche a Ciudad Real.....	154 al 159.....	Reparación de explanación y firme.....	201.341,38	201.341,38	76.738,95	124.602,43
Manzanares a Infantés.....	6 al 14.....	Idem.....	198.658,59	198.658,59	8.308,75	190.349,84
Cuenca a Alcazar de San Juan.....	147 y 148.....	Idem.....	223.770,31	223.770,31	8.047,30	215.723,01
Almagro a Alcazar.....	43 al 64 y 85 al 97.....	Idem.....	623.770,28	623.770,28	93.145,00	530.625,28
Daimiel a Fuente el Fresno.....	1 al 14.....	Reparación del firme con en- pedrado homigonado.....				
Daimiel a Villacarrillo.....	15.....	Idem.....				
		TOTALES.....	623.770,28	623.770,28	93.145,00	530.625,28

Provincia	Descripción	23-27 y 28	Reparación de explanación y firme	219.998,45	219.998,45	32.000,00	187.998,45
MÁLAGA	Cuesta del Espino a Málaga	1 al 4 y 11-12 y 17	Idem	131.682,22	131.682,22	12.000,00	119.682,22
	Exca a Montaña por la Rambla	4 al 7	Idem	91.061,62	91.061,62	16.000,00	75.061,62
	La Rambla a Puente Genil	1 a 3, 7 y 8	Idem	136.608,88	136.608,88	12.300,00	124.308,88
	Estación de Fuente Genil a Jauja	1 al 19	Idem	79.477,17	79.477,17	12.000,00	67.477,17
	Priego al Salobral	4.600 al 13	Adoquinado	11.969,58	11.969,58	8.000,00	3.969,58
	Córdoba a Villaviciosa	2 y 3	Idem	14.323,18	14.323,18	10.000,00	4.323,18
	Córdoba a Villaviciosa	2 y 3	Reparación del hormigonado				
	Córdoba a Palma del Río por Moratalla	34	Reparación del firme				
	Monturque a Alcalá la Real						
	Montoro a Puente de Montoro						
	TOTALES		685.120,55	685.120,55	102.335,00	582.815,55	
CORUÑA	Puerta de Camido a la de Ferrol a Cedeira	1 al 6	Reparación de explanación y firme	76.142,08	76.142,08	9.212,44	66.929,64
	Oranse a Santiago	683 al 657	Idem	75.721,75	75.721,75	10.000,00	65.721,75
	Golada a Betanzos	6 al 9	Idem	79.989,12	79.989,12	10.000,00	69.989,12
	Beimorta a Muros	18 al 26	Idem	89.276,80	89.276,80	10.000,00	79.276,80
	Padrón a Neva	68 al 78	Idem				
	Santiago a Camariñas (Sección de Vinlanzo a Camariñas)	1 al 11	Idem	119.974,90	119.974,90	10.000,00	109.974,90
	Buño a Lage	7 al 13	Idem	99.989,05	99.989,05	10.000,00	89.989,05
	Passaje a Abegondo	2.769 al 15.846	Idem	84.998,80	84.998,80	10.000,00	74.998,80
	Villar a Curtis	6 al 17	Idem	57.113,12	57.113,12	28.556,56	28.556,56
	Paseo de la Dársena al Monte de San Pedro	7	Adoquinado	683.205,62	683.205,62	97.769,00	585.436,62
	TOTALES		683.205,62	683.205,62	97.769,00	585.436,62	
CUENCA	Tarancon a Ternel	5-21 al 23-57 al 60 y 65 a 69	Reparación del firme	148.647,85	148.647,85	10.177,50	138.470,35
	Albaladejito a Guadalajara	1 al 8	Idem	103.257,35	103.257,35	10.884,75	92.372,60
	Villar de Domingo García a Molina	1 al 4 y 12 al 15	Idem	70.983,75	70.983,75	34.046,15	36.937,60
	Estación de Cuevas de Velasco a Feraleja	1 al 11	Idem	105.318,04	105.318,04	8.832,00	96.486,04
	Cuenca a Albacete	5 al 22	Idem	187.947,38	187.947,38	28.064,54	159.882,84
	Almarcha a Villarrobledo	51 al 55	Idem	79.557,00	79.557,00	11.879,55	67.677,45
	San Clemente a Iniesta	1 al 20	Idem	126.992,20	126.992,20	18.962,63	108.029,57
	Cuenca a Albacete	87.500 al 91	Idem	34.218,29	34.218,29	5.109,52	29.108,77
		TOTALES		856.321,86	856.321,86	127.956,64	728.365,22
	GERONA	Las Fumosas a Olot	1 al 7	Reparación de explanación y firme	97.087,00	97.087,00	19.581,50
Banual a San Fábic de Segures		1 al 11	Idem	97.928,25	97.928,25	14.058,75	83.869,50
Ribas a Puigcerdá		10 al 25	Idem	46.730,25	46.730,25	6.339,37	40.390,88
Barcelona a Ribas		96 al 103	Idem	28.303,91	28.303,91	6.520,58	21.783,33
Gerona a Olot		21 al 26	Idem	63.904,63	63.904,63	12.000,00	51.904,63
Hostalrich a Tossa		18 al 24	Riego con betún asfáltico	88.343,00	88.343,00	12.000,00	76.343,00
Santa Coloma de Farnés a Lloret de Mar		1 al 10	Idem				
Riudellota a La Bisbal		1 al 5	Reparación de explanación y firme	55.057,40	55.057,40	8.000,00	47.057,40
Santa Coloma de Farnés a la provincial de Vich por San Hilario		11 al 19	Idem	62.693,74	62.693,74	8.500,00	54.193,74
Gerona a Palamós		24 y 33 al 45	Reparación con betún asfáltico	65.412,00	65.412,00	30.820,00	34.592,00

REPARATURAS DE OBRAS PUEBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	IMPORTE DE LOS PRESUPUESTOS		DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
			TOTALES Pesetas.	PARTE QUE HA DE ABONAR EL ESTADO Pesetas.	1928 Pesetas.	1929 Pesetas.
Besalú a Rosas.....	31 al 36.....	Reparación de explanación y firme.....	89.319,10	89.319,10	3.867,45	85.451,65
Villajüiga a Puente Campmany.....	7 y 15 al 18.....	Idem.....	26.289,00	26.289,00	2.415,00	23.874,00
Estartit a San Jordi.....	7 al 14.....	Idem.....	102.840,36	102.840,36	4.918,55	97.921,81
San Jordi a Mediná.....	1 al 14.....	Idem.....				
		TOTALES.....	823.858,64	823.858,64	123.021,00	700.837,64
GRANADA						
Loja a Torre del Mar.....	35 al 52.....	Reparación del firme.....	67.306,13	67.306,13	10.174,69	57.131,44
Loja a Priego.....	54 al 56.....	Idem.....				
Armilla a Alhama.....	25 al 31.....	Idem.....	67.308,46	67.308,46	10.174,99	57.133,47
Motril al Puerto.....	1 al 3.....	Reparación de explanación y firme.....	38.144,83	38.144,83	5.609,69	32.535,14
Murcia a Granada.....	163 a 164 y 169 a 177.....	Idem.....	179.991,82	179.991,82	26.998,76	152.993,06
Laujar a Orgiva.....	1 al 5.....	Idem.....	19.995,49	19.995,49	2.999,33	16.996,16
Murcia a Granada.....	239 al 244 y 270 al 274.....	Idem.....	95.400,17	95.400,17	14.029,42	81.370,75
Granada a la de Laujar a Orgiva.....	3 y 4.....	Idem.....	36.455,00	36.455,00	5.337,64	31.097,36
		TOTALES.....	504.601,90	504.601,90	75.344,52	429.257,38
GUADALAJARA						
Guadalajara a Tamañón.....	1 al 8.....	Reparación de explanación y firme.....	61.872,30	61.872,30	9.238,77	52.633,53
De la de Albaladedito a Guadalajara a la de Brihuega a la de Perales de Tajüña a Albares por Chioeches y El Pozo.....	1 al 11 y 20 al 29.....	Idem.....	122.953,40	122.953,40	18.359,40	104.594,00
Albaladedito a Guadalajara.....	64 al 79-110-111 y 117.....	Reparación del firme.....				
Huete a Tortuera.....	1 al 15.....	Idem.....	171.206,88	171.206,88	25.564,61	145.642,27
De la de Albaladedito a Guadalajara a la de Brihuega a la de Perales de Tajüña a Albares por Lepiñana.....	5 al 5.....	Idem.....				
Tarancón a la Armuña.....	35 al 45.....	Reparación de explanación y firme.....	48.092,25	48.092,25	7.131,13	40.961,12
Taracena a Francia.....	62 al 68-77 al 80 y 95 a 103.....	Idem.....	105.465,46	105.465,46	15.748,10	89.717,36
Albaladedito a Guadalajara.....	137 al 140.....	Macadam ordinario con riego de emulsión asfáltica.....	66.247,59	66.247,59	9.892,09	56.355,50
Alcolea del Pinar a Tarragona.....	198 al 201-206 a 215 y 219 a 222.....	Reparación de explanación y firme.....	122.913,49	122.913,49	18.353,44	104.560,05
		TOTALES.....	698.751,37	698.751,37	104.337,54	594.413,83
HUELVA						
San Juan del Puerto a la Rábida.....	1.500 al 4.500.....	Reparación del firme y riego asfáltico.....	103.051,50	103.051,50	15.000,00	88.051,50
De la de Gibráleon a Ayamonte a Isla Cristina.....	1 al 3 y 5.....	Reparación del firme.....	119.048,00	119.048,00	15.000,00	104.048,00
Gibráleon a Ayamonte.....	43 y 44.....	Idem.....	54.109,80	54.109,80	5.908,00	48.201,80
San Juan del Puerto a Cáceres.....	8 al 10.....	Reparación del firme con riego asfáltico.....	64.690,31	64.690,31	15.000,00	49.690,31
		TOTALES.....	340.899,61	340.899,61	50.908,00	289.991,61

Defensa de la explanación	19.713,04	19.713,04	19.713,04	19.713,04
Pintura del puente	15.805,33	15.805,33	15.805,33	15.805,33
Idem				
Reparación de explanación y firme	25.975,39	25.975,39	25.975,39	25.975,39
Idem	149.923,66	149.923,66	149.923,66	149.923,66
Idem				
Idem	249.997,58	249.997,58	249.997,58	249.997,58
Idem				
Reparación de obras de fábrica y accesorias	249.987,46	249.987,46	249.987,46	249.987,46
Reparación de explanación y firme	107.045,45	107.045,45	107.045,45	107.045,45
TOTALES	818.447,91	818.447,91	818.447,91	818.447,91
Substitución del pontón sobre el arroyo de Pelos por tres tramos de hormigón armado.				
Reparación de explanación y firme	30.773,19	30.773,19	30.773,19	30.773,19
Idem	50.636,80	50.636,80	50.636,80	50.636,80
Idem	56.638,88	56.638,88	56.638,88	56.638,88
Idem				
Reparación de explanación y betún asfáltico	84.951,08	84.951,08	84.951,08	84.951,08
Idem				
Idem	44.151,38	44.151,38	44.151,38	44.151,38
Idem	34.530,47	34.530,47	34.530,47	34.530,47
Idem	54.579,00	54.579,00	54.579,00	54.579,00
Idem	73.381,50	73.381,50	73.381,50	73.381,50
Idem	66.863,30	66.863,30	66.863,30	66.863,30
Idem	70.445,32	70.445,32	70.445,32	70.445,32
TOTALES	566.950,92	566.950,92	566.950,92	566.950,92
Reparación de explanación y firme	55.281,30	55.281,30	55.281,30	55.281,30
Idem	23.997,05	23.997,05	23.997,05	23.997,05
Idem	26.308,38	26.308,38	26.308,38	26.308,38
Idem	39.693,97	39.693,97	39.693,97	39.693,97
Idem	26.326,95	26.326,95	26.326,95	26.326,95
Idem	23.473,16	23.473,16	23.473,16	23.473,16
Idem	53.751,00	53.751,00	53.751,00	53.751,00
Idem	23.078,54	23.078,54	23.078,54	23.078,54
Idem	51.922,50	51.922,50	51.922,50	51.922,50
Idem	41.763,50	41.763,50	41.763,50	41.763,50
Idem	76.010,70	76.010,70	76.010,70	76.010,70
Idem	115.078,20	115.078,20	115.078,20	115.078,20
Idem	25.853,00	25.853,00	25.853,00	25.853,00
Idem	57.076,80	57.076,80	57.076,80	57.076,80
Idem	70.653,70	70.653,70	70.653,70	70.653,70
Idem				
Idem	14.375,00	14.375,00	14.375,00	14.375,00
Idem	20.571,20	20.571,20	20.571,20	20.571,20
Idem	61.428,40	61.428,40	61.428,40	61.428,40
Idem	37.820,05	37.820,05	37.820,05	37.820,05
TOTALES	844.464,00	844.464,00	844.464,00	844.464,00

De la de Jaca a Sangüesa a Hecho. 2
 Huesca a Monzón. 28
 Mequinenza a Sariñena. 74
 Barbastro a la Frontera. 20
 Mequinenza a Sariñena. 31 al 35.
 Caspe a Selgua. 20 al 35.
 Tamarite a la Clamor de Almacellas. 1 al 8.
 Estación del ferrocarril de Tamarite-Altorrión a la de Tamarite a la Clamor. 1 al 5.
 Monzón a Almacellas. 23 al 26.
 Zaragoza a Francia. 128 al 152.
 Huesca a Monzón. 14 al 27.
 JAÉN
 Aborcacopos al Puente de la Ceirada. 7
 Bailén a Baeza. 6 al 11.500.
 Navas de San Juan a la de Albacete a Jaén. 4 al 7-15 y 26 al 29.
 Bailén a Baeza. 15 al 18.500.
 Pilar de Moya a Andújar. 29 al 32.200.
 Pilar de Moya a Andújar. 6 al 8 y 10.
 Pilar de Moya a Andújar. 24 al 28.
 Albacete a Jaén. 177 al 180.
 Albacete a Jaén. 181 al 183.
 Albacete a Jaén. 184 al 185.700.
 LEÓN
 Puente Torteros al Puerto de Tarna. 1 al 7.
 Rionegro a la de León a Cabaelles. 62 y 63.
 Rionegro a la de León a Cabaelles. 77 al 79.
 Rionegro a la de León a Cabaelles. 80 al 82.
 Rionegro a la de León a Cabaelles. 83 y 84.
 Ponterrada a La Espina. 13 y 14.
 Ponterrada a La Espina. 35 al 39.
 Ponterrada a La Espina. 63.
 Villacastín a Vigo a León. 98 al 101.
 Villaneva del Campo a Palanquinos. 107 al 110.
 Adanero a Cijón. 4.800 al 12.
 Adanero a Cijón y León a Campo de Caso. 302.800 al 309.
 Sabariga a Las Arjundas. 326 y 1.
 Astorga a Pandorado. 70 al 76.
 Astorga a Santa Coloma de Somoza, por Val de San Lorenzo. 1 al 6.
 Piedrafita de Babia al Pajarón. 1 y 2.
 La Magdalena a Belmonte. 29 al 32 y 36 y 27.
 León a Collanzo. 44 al 46.

19.713,04
 15.805,33
 25.975,39
 12.000,00
 229.997,58
 229.270,22
 99.045,45
 696.236,91
 26.175,68
 43.071,66
 48.177,03
 72.259,39
 37.558,70
 29.374,37
 46.429,25
 62.418,30
 56.873,92
 59.954,62
 482.292,92
 8.156,95
 47.124,35
 20.427,21
 22.395,21
 33.789,02
 22.410,51
 19.939,86
 45.660,14
 19.604,65
 44.198,42
 35.550,69
 64.457,35
 98.285,30
 22.007,06
 48.438,00
 60.018,55
 12.211,20
 17.474,72
 52.181,88
 32.193,88
 718.368,00
 126.096,00
 844.464,00

JEFATURAS DE OBRAS PÚBLICAS Y CARRETERAS		KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	IMPORTE DE LOS PRESUPUESTOS		DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
				TOTALES	PARTE QUE HA DE ABONAR EL ESTADO	1928	1929
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
LÉRIDA							
Lérida a Tarragona.....	18 al 22 y 31 al 33.....	Reparación del firme.....	108.119,55	108.119,55	16.000,00	92.119,55	
Artesa a Montblanch.....	34 al 38.....	Idem.....	104.935,20	104.935,20	15.000,00	89.935,20	
Mollerusa a Flix.....	1 y 2.....	Idem.....	105.287,46	105.287,46	16.535,50	88.751,96	
Lérida a Flix.....	1 al 6.....	Idem.....	107.418,14	107.418,14	16.035,50	91.382,64	
Lérida a Pont de Suert.....	16 al 19.....	Idem.....	104.309,60	104.309,60	15.600,00	88.709,60	
Balaquer a Tárrega.....	154 al 165-167 y 168.....	Idem.....	106.617,65	106.617,65	15.900,00	90.717,65	
Lérida a Puigcerdá.....	39 al 42 y 46 al 49.....	Idem.....	636.687,60	636.687,60	95.071,00	541.616,60	
Bosella a Manresa.....	1 al 16.....	TOTALES.....					
Cervera a Agrapunt.....							
LOGROÑO							
Soria a Logroño.....	258 al 266.....	Reparación de explanación y firme.....	118.079,13	118.079,13	18.576,50	99.502,63	
Soria a Logroño.....	302 al 308.....	Idem.....	77.297,54	77.297,54	12.000,00	65.297,54	
Soria a Logroño.....	322 y 323.....	Riego con emulsión asfáltica.	22.770,00	22.770,00	2.000,00	20.770,00	
Brates a Pasacerrada.....	5 al 20.....	Reparación de explanación y firme.....	158.231,37	158.231,37	13.773,42	144.457,95	
Barro a Gimileo.....	1 al 4.....	Reparación del firme.....	49.780,05	49.780,05	8.652,00	41.128,05	
Logroño a Chanas de Viciús.....	7-8-14-15-18-19-20 y 25.....	Acopios para reparación.....	10.136,34	10.136,34	10.136,34		
		TOTALES.....	436.294,43	436.294,43	65.138,26	371.156,17	
LOGO							
Vivero a Meira.....	4 al 12 y 35 al 42.....	Reparación de explanación y firme.....	100.567,50	100.567,50	14.824,30	85.742,70	
Madrid a La Coruña.....	496 al 500.....	Idem.....	65.337,25	65.337,25	9.756,21	55.581,04	
Rabade a Ferrol.....	535 al 541.....	Idem.....	68.637,75	68.637,75	10.249,06	58.388,69	
Madrid a La Coruña.....	525-526 y 532 al 539.....	Idem.....	116.020,05	116.020,05	17.324,21	98.695,84	
Lugo a Ribadeo.....	45 al 53.....	Reparación de explanación y firme.....	67.103,41	67.103,41	9.047,23	58.056,18	
Cabreiros a Vivero.....	31-32 y 33.....	Idem.....	21.724,65	21.724,65	4.409,00	17.315,65	
		TOTALES.....	439.390,61	439.390,61	65.610,56	373.780,05	
MADRID							
Ajalvir a Vicalvaro.....	13 al 22.....	Reparación de explanación y firme.....	48.342,78	48.342,78	10.000,00	38.342,78	
Torreleguina a Guadalupe.....	6 al 15.....	Idem.....	41.874,72	41.874,72	8.000,00	33.874,72	
Alcalá a Torrejón del Rey.....	8 al 13.....	Idem.....	26.647,80	26.647,80	5.000,00	21.647,80	
Ajalvir a la de Torreleguina a Guadalupe, por Daganzo.....	1 al 5.....	Idem.....	22.022,50	22.022,50	4.000,00	18.022,50	
Loeches a Alcalá de Henares.....	6 al 10.....	Idem.....	16.105,75	16.105,75	3.000,00	13.105,75	
Carabanchel a Aravaca.....	1 al 3.....	Idem con riego bituminoso.....	84.912,41	84.912,41	9.000,00	75.912,41	
Madrid a Fuenlabrada.....	8.....	Idem.....	24.467,40	24.467,40	5.631,00	18.836,40	
Ramóncastaños a San Martín de Valdeiglesias.....	3 al 5.....	Reparación de explanación y firme.....	25.619,70	25.619,70	6.000,00	19.619,70	
Madrid a Sotillo de La Alfranca.....	16 al 19.....	Idem.....					
		Reparación con riego bitumini- l- l					

Descripción	3 al 14	Reparación con riego bituminoso	185.199,45	21.114,00	164.085,45
Fuencarral a Manzanares	3 al 6	Idem	123.445,60	16.401,30	107.044,30
Cerverilla a Collado Mediano (trozo segundo)	10 al 16	Idem	65.791,73	7.483,64	58.308,09
Locales al puente sobre el río Jarama, en la de Chinchón a Ciempozuelos	10.380 al 10.668	Reparación de explanación y firme	34.768,66	5.804,05	28.964,61
Chinchón a Ciempozuelos	15 al 21	Idem	45.000,00	7.512,00	37.488,00
Puentes de Arganda a Colmenar	1 al 4 y 8	Idem	46.669,76	7.790,74	38.879,02
Local al puente sobre el Jarama, en la de Chinchón a Ciempozuelos	6 al 8	Idem	16.793,57	2.803,41	13.990,16
Chinchón a Ciempozuelos	12 al 14	Idem	17.436,65	2.910,76	14.525,89
Parales a Zahares	6.428 al 7.948	Idem con riego bituminoso	43.001,12	7.179,04	35.822,08
Camarin al kilómetro 16 de la de Madrid a Francia, por Irán		TOTALES	868.099,60	129.630,94	738.468,66
Cuenta del Espino a Málaga a la estación de Alora	25 al final	Reparación de explanación y firme	182.091,69	27.190,05	154.901,64
Ronda a Cobantes	43 al 48	Idem	109.920,45	16.413,45	93.507,00
Ronda a Cobantes	49 al 55	Idem	109.532,78	19.355,50	90.177,28
Cieza a Mazarrón	1 al 7	TOTALES	401.544,92	59.953,00	341.591,92
Abarán a la del Puerto de la Losilla a Yecla	1 al 7	Reparación de explanación y firme	52.923,58	7.902,56	45.021,02
Tobarra a la de Archena al Pinoso (sección de Ontur a Jumilla)	11 al 20	Idem	50.219,25	7.508,23	42.711,02
Torrevecija a Balsicas	27 al 36	Idem	90.697,05	13.542,90	77.154,15
Murcia a Puebla de Iyon Fuadrique	23 al 29	Idem	96.697,75	14.488,93	82.208,82
Caravaca a Aguilas	23 al 29	Idem	87.313,75	13.037,71	74.276,04
Palmar a la de Cieza a Mazarrón	21 al 30 y 32	Idem	60.709,65	9.065,13	51.644,52
Yecla a la de Ocaña a Alicante	1 al 4	Idem	82.202,00	12.274,42	69.927,58
		Idem	35.865,45	5.855,44	30.010,01
		TOTALES	556.658,48	83.120,37	473.538,11
Villacastín a Vigo	447 al 455	Reparación de explanación y firme	91.825,30	14.000,00	77.825,30
Villacastín a Vigo	456 al 479	Idem	98.083,50	14.643,86	83.439,64
Vera a Laza	1 al 9	Idem	79.445,15	11.867,00	67.578,15
Ribadavia a Oca	25 al 29, 345	Idem	20.731,05	3.095,14	17.635,91
		Idem	32.407,87	4.550,00	27.857,87
		TOTALES	322.493,47	48.156,00	274.337,47
Luarca a Pola de Allande (sección de Navelgas a Pola de Allande)	48 al 63	Reparación del firme	98.580,53	14.720,16	83.860,37
San Martín de Luiña a Naraval	5 al 12	Idem	75.353,75	11.251,91	64.101,84
Tineo a Paredes	1 al 7	Idem	8.004,27	1.195,21	6.809,06
Naves a Grandas de Salime	1 al 5	Reparación y pintura del puente sobre el río Meiro	11.151,28	1.665,12	9.486,16
Paredes a Canero	1 al 5	Reparación de muros y pretiles	91.115,08	13.605,41	77.509,67
Arcadadas a Colunga	15 al 18	Idem			

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	IMPORTE DE LOS PRESUPUESTOS		DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
			TOTALES Pesetas.	PARTE QUE HA DE ABONAR EL ESTADO Pesetas.	1928 Pesetas.	1929 Pesetas.
Cangas de Onís a Panes.....	5-12-16-20-31-36	Reparación del firme.....	79.824,38	79.824,38	11.919,47	67.904,91
Posada a la Rebollada.....	1 al 10.....	Idem.....				
Ribadesella a Canero.....	21 al 23.....	Idem.....				
Secada a Tazonés.....	10 al 21.....	Idem.....	100.149,47	100.149,47	14.954,44	85.195,03
Infesto a Villavieiosa.....	6 al 17.....	Idem.....				
Oviedo a Campo de Caso.....	15-16 y 17.....	Idem con riego asfáltico.....	105.703,40	105.703,40	15.783,75	89.919,65
Oviedo a Campo de Caso.....	18-19-20.....	Idem.....	106.881,00	106.881,00	15.959,60	90.921,40
Oviedo a Campo de Caso.....	21-22-23.....	Idem.....	105.315,85	105.315,85	16.723,89	88.589,96
Mieres a la estación.....	→	Adoquinado.....	90.467,65	90.467,65	13.508,73	76.958,92
Oviedo a Campo de Caso.....	1 al 9.....	Mejora de curvas.....	78.349,30	78.349,30	11.689,31	66.649,99
Oviedo a Campo de Caso.....	35 al 55.....	Idem.....	46.457,73	46.457,73	6.937,12	39.520,61
Ribadesella a Canero.....	96 al 106.....	Reparación del firme.....	82.733,88	82.733,88	12.353,96	70.379,92
Grado a Luanco.....	1 al 6.....	Idem.....				
Belmonte a San Esteban de Pravia.....	41.....	Idem.....				
Grado a Luanco.....	27 al 42.....	Idem.....				
San-Sebastián al Faro de Peñas.....	1 al 17.....	Idem.....	130.730,38	130.730,38	19.520,86	111.209,52
Posada a Castañedo.....	1 al 5.....	Idem.....				
Añenero a Gijón.....	463,631-471,000	Reparación con emulsión asfáltica.....	36.534,36	36.534,36	5.455,36	31.079,00
Grado a Luanco.....	27,800 al 37,941	Idem.....				
PALENCIA			1.247.352,31	1.247.352,31	186.256,30	1.061.096,01
Palencia a Tinamayor.....	260 al 267.....	Reparación del firme.....	104.742,00	104.742,00	15.700,00	89.042,00
Valladolid a Santander.....	245 al 250 y 289 y 290.....	Idem.....	91.277,80	91.277,80	13.700,00	77.577,80
Puente de Don Guarín a Villada.....	1 al 7,400.....	Idem.....	83.415,48	83.415,48	12.500,00	70.915,48
Castrogonzalo a Palencia.....	74 al 79 y 87 al 92.....	Idem.....	130.792,37	130.792,37	19.600,00	111.192,37
Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander.....	24 al 31.....	Idem.....	101.868,54	101.868,54	15.300,00	86.568,54
Ramal de Menees.....	28 al 32,185.....	Idem.....	69.622,15	69.622,15	10.950,00	58.672,15
Palencia a Tórtoles.....	1 al 7.....	Idem.....				
PONTEVEDRA			581.718,34	581.718,34	86.350,00	494.868,34
Pontevedra al Grove.....	10 y 16 al 32.....	Reparación de explanación y firme.....	140.760,92	140.760,92	20.000,00	120.760,92
Pontevedra a Cangas.....	1 y 3 al 5.....	Idem.....				
Portela a Ferrol.....	4 al 6.....	Idem.....				
Salvatierra a la de Puente Foidras a Pontevedra.....	23 al 34.....	Idem.....	60.112,80	60.112,80	9.500,00	50.612,80
Puente Foidras a Pontevedra.....	117-122 y 125-126.....	Idem.....	34.684,00	34.684,00	6.000,00	28.684,00
Gondar a Villagarcía.....	1 al 8 y 17 al 21.....	Idem.....	166.415,47	166.415,47	24.670,00	141.745,47
Chapa a Carril.....	50 al 54 y 56 y 57.....	Idem.....				
Puente Arnelas a Villagarcía.....	4 al 7.....	Idem.....				
Cornúa a Pontevedra a Cambados.....	18 al 20 y 22.....	Idem.....	83.577,06	83.577,06	12.334,00	71.243,06
Chapa a Castreil.....	42 al 46.....	Idem.....				
TOTALES.....			485.550,25	485.550,25	72.504,00	413.046,25

Descripción	228 al 231	Reparación de explanación y firme	67.490,53	15.000,00	67.490,53	52.490,53
Villacastín a Vigo	1 al 3 y 7 al 7,375	Idem	67.375,64	12.000,00	67.375,64	55.375,64
Velles a la estación de Eneinos	5 al 11	Idem	56.297,50	9.000,00	56.297,50	47.297,50
Salamanca a Cáceres	9 al 12-30-21 y 27 al 31	Idem con adoquinado	23.058,93	4.000,00	23.058,93	19.058,93
Béjar al Barco de Avila	1 al 2	Reparación de explanación y firme	78.502,17	9.000,00	78.502,17	69.502,17
Salamanca al Muelle de Fregeneda	0,518 al 0,568	Idem con riego asfáltico	176.298,81	16.577,70	176.298,81	159.721,11
Vitigudino a Seguros	78 al 85	Reparación de explanación y firme	5.240,30	5.240,30	5.240,30	>
Salamanca a Alberguería	1 al 4 y 9 al 14	Reparación de obras de fábrica y accesorias	474.263,88	70.818,00	474.263,88	403.445,88
Salamanca a Ciudad Rodrigo	1 al 5	TOTALES	5.240,30		5.240,30	
De la de Villacastín a Vigo a Alba de Tormes	28 al 30 y 32 y 33		19.602,12	5.000,00	19.602,12	14.602,12
Cañizal a Piedrahíta	1 al 11 y 29 al 32		107.366,30	30.000,00	107.366,30	94.366,30
Peñaranda a la Maya	0,890 al 18,700		131.186,25	18.000,00	131.186,25	113.186,25
Cañizal a Piedrahíta	15,300-18,800 y 20		89.414,80	16.400,00	89.414,80	73.014,80
Cañizal a Piedrahíta	30		100.648,14	14.465,00	100.648,14	86.183,14
Poñes a Santa María de Valdeón	11,800		53.138,05	8.000,00	53.138,05	45.138,05
Collado de Piedras Luengas a Timameyor	63-64 y 82 al 88		501.355,66	74.865,00	501.355,66	246.490,66
San Vicente de la Barquera a Lebarros	384 al 397		34.048,05	22.740,40	34.048,05	11.307,65
Cereceda a Laredo	14,440 al 20		28.373,30	5.674,66	28.373,30	22.698,64
Palencia a Timameyor	7 al 15		64.083,75	1.704,30	64.083,75	62.379,45
Torrelavega a La Cavada	23 al 41		66.154,31	3.731,75	66.154,31	62.422,56
Poñentes a Quintanilla de las Torres	1-3-4 y 5		7.276,02	4.376,89	7.276,02	2.899,13
Arroyo a Escalada	0,00 al 0,150		44.727,75	6.000,00	44.727,75	38.727,75
Estación de Gama a Santofia	0,000 al 0,125		206.273,52	23.500,00	206.273,52	182.773,52
Boceguillas a Segovia	1 al 10		5.196,35	500,00	5.196,35	4.696,35
Del origen de Segovia a Villacastín al kilómetro 2 de la de Segovia a Arévalo	13 al 25, y 49 al 58		456.133,05	68.228,00	456.133,05	387.905,05
Turégano a Navas de Oro	44		28.373,30	5.674,66	28.373,30	22.698,64
Boceguillas a Segovia	14 al 21		64.083,75	1.704,30	64.083,75	62.379,45
Venta de San Rafael a Segovia	1 al 10		66.154,31	3.731,75	66.154,31	62.422,56
Sepúlveda a Cuellar	70 y 71		7.276,02	4.376,89	7.276,02	2.899,13
Estación de Villalba a Segovia	13 al 25, y 49 al 58		44.727,75	6.000,00	44.727,75	38.727,75
Del kilómetro 2 de la de Boceguillas a Segovia al 90 de la de Sepúlveda a Atienza	49		206.273,52	23.500,00	206.273,52	182.773,52
Alcalá de Guadaíra a Huelva	44		5.196,35	500,00	5.196,35	4.696,35
Alcalá de Guadaíra a Huelva	558-554-658 al 574-573 y 574		456.133,05	68.228,00	456.133,05	387.905,05
Madrid a Cádiz	530 y 531		75.555,00	10.000,00	75.555,00	65.555,00
Beja a Olvera	41 al 47		20.010,00	10.000,00	20.010,00	10.010,00
Alcalá de Guadaíra a Huelva	510,850 al 548,018		59.999,98	10.000,00	59.999,98	49.999,98
Cruz del Calvario a la Estación de Paradas	1 y 750 metros del 2		74.512,82	25.000,00	74.512,82	49.512,82
Utrera a Villamartín	1 al 14 y 16		29.900,00	10.000,00	29.900,00	19.900,00
			143.253,30	10.000,00	143.253,30	133.253,30

NATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	IMPORTE DE LOS PRESUPUESTOS		DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
			TOTALES Pesetas.	PARTE QUE HA DE ABONAR EL ESTADO Pesetas.	1928 Pesetas.	1929 Pesetas.
De la de Madrid a Cádiz a Sanlúcar de Barrameda por Lebrija y Trebujena (travesía de Lebrija)	7,875 al 9,05975.....	Reparación de explanación y firme con adoquinado.....	247.491,98	122.745,98	3.000,00	120.745,98
Del kilómetro 456 de la de Madrid a Cádiz a Algodonales	1 al 420 al 30-37-38-47-48 y 54 al 58.....	Reparación de explanación y firme	98.000,12	98.000,12	10.000,00	88.000,12
Carmona a Villaverde del Río.....	1 al 3700.....	Idem	27.398,75	27.398,75	10.000,00	17.398,75
Lora del Río a Santiponce.....	3 al 5-39 al 45 y 55 al 58.....	Idem	61.907,61	61.907,61	18.541,00	43.366,61
Cazalla de la Sierra a Lora del Río (travesía de Constantina)	20,056 al 20,66125.....	Idem con adoquinado.....	172.527,45	86.263,72	3.000,00	83.263,72
TOTALS.....		TOTALS.....	1.010.557,49	800.547,78	119.541,00	681.006,78
Tarazona a Francia.....	171 al 176.....	Reparación del firme.....	40.968,75	40.968,75	6.116,63	34.852,12
Tarazona a Francia.....	178 al 283.....	Idem	63.135,00	63.135,00	9.427,38	53.707,62
Valladolid a Sorja.....	175 al 189.....	Idem	52.922,00	52.922,00	7.901,40	45.020,60
Burgos a Sorja.....	98 al 106.....	Idem	59.892,60	59.892,60	8.941,87	50.950,73
Burgos de Osmo a Ariza.....	1 al 8.....	Idem	33.021,36	33.021,35	4.928,56	28.092,79
Almazora a Medina del Campo.....	15 al 20.....	Idem	25.217,20	25.217,20	3.764,92	21.452,28
Puerto Uña a la Guasta de Paredes.....	35 al 40.....	Idem	31.397,30	31.397,30	4.686,16	26.711,14
Almazora a Agreda.....	1 al 6.....	Idem	23.853,80	23.853,80	3.561,37	20.292,43
Almazora a Agreda.....	22 al 26.....	Idem	41.969,25	41.969,25	6.266,01	35.703,24
Almazora a Agreda.....	63 al 72.....	Idem	26.113,92	26.113,92	3.897,60	22.216,32
Duquesa a Alcañices (sección de Guara a Deza).....	1-3 y 6 al 12.....	Idem	37.372,86	37.372,86	5.593,10	31.779,76
TOTALS.....		TOTALS.....	435.864,43	435.864,43	65.085,00	370.779,43
Alcoerver a Santa Cruz de Calafell.....	27 al 29.....	Reparación de explanación y firme	53.196,70	53.196,70	7.943,34	45.253,36
Val de Triaiguada.....	6 al 9 y 13.....	Idem	73.986,40	73.986,40	11.047,66	62.938,74
Lerida a Tarragona.....	72 al 76 y 81 al 83.....	Idem	50.541,35	50.541,35	7.546,84	42.994,51
Alcolea del Pinar a Tarragona.....	362 a 366.....	Idem	49.651,55	49.651,55	7.413,98	42.237,57
Estación de Matxal-Falset a Ybella Baja.....	1 y 2.....	Idem	55.499,58	55.499,58	8.287,21	47.212,37
Canals a Tortosa.....	20 al 25 y 27 y 28.....	Idem	79.879,12	79.879,12	11.927,56	67.951,56
Alcolea del Pinar a Tarragona.....	320 al 324.....	Idem	59.964,45	59.964,45	9.020,00	50.944,45
Alcolea del Pinar a Tarragona.....	68 al 70.....	Idem	54.727,35	54.727,35	8.171,90	46.555,45
Escatron a Gandesa.....	1 al 7-258.....	Idem	43.656,07	43.656,07	6.451,79	37.204,28
Hospital del Infante a Reus.....	8 al 16.....	Idem	26.298,20	26.298,20	3.926,85	22.371,35
Estación de Franch del Mlx (sección tercera).....	33 al 319.....	Idem	50.156,10	50.156,10	7.489,32	42.666,78
Alcañices a Santa Coloma de Queralt.....	16,800 al 21-32 y 33.....	Idem	597.556,87	597.556,87	89.226,45	508.330,42
Cervera a Rodort de Queralt.....	15 y 16.....	Idem				
Montblanc a Santa Coloma de Queralt.....	11 al 14.....	Idem				
Tarragona a Ja de Alcoerver a Santa Cruz de Calafell.....	51,989 al 56,751.....	Firme con riegos de asfalto.....				
Bayleusa a Santa Cruz de Calafell.....		TOTALS.....				

Localidad	Descripción	Reparación de explanación y firme	Importe	Importe	Importe	Importe	
Teruel	221 al 233	Reparación de explanación y firme	99.408,92	99.408,92	14.843,82	84.565,10	
	97 al 102-107-110 al 117-126 al 130 y 132 al 154	Idem	99.518,58	99.518,58	14.860,20	84.658,38	
	155 al 167	Idem	74.554,50	74.554,50	11.132,49	63.422,01	
	230 al 241	Idem	139.518,00	139.518,00	20.832,85	118.685,15	
	103-111 al 114-119 al 147-148-152 al 157-161 al 163 y 170 al 174	Idem	99.854,50	99.854,50	14.910,35	84.944,15	
	21 al 41	Idem	99.843,00	99.843,00	14.908,63	84.934,37	
	1 al 11	Idem	60.126,60	60.126,60	8.978,12	51.148,48	
	11 al 14	Idem	71.547,90	71.547,90	10.083,54	60.864,36	
	TOTALES		744.372,00	744.372,00	111.150,00	633.222,00	
	Toledo	35 al 40 y 51 al 61	Reparación de explanación y firme	101.516,29	101.516,29	15.158,48	86.357,81
		66 al 71 y 81 al 86	Idem	100.452,15	100.452,15	14.999,58	85.452,57
60 al 65		Idem	57.730,00	57.730,00	8.620,28	49.109,72	
5 al 10 y 22 al 24-5 al 7		Idem	74.996,10	74.996,10	11.198,47	63.797,63	
20-27 al 29-31 y 3		Idem	85.999,30	85.999,30	12.841,47	73.157,83	
38 al 40 y 5 al 7-9-10 y 14 al 16		Idem	99.926,17	99.926,17	14.921,04	85.005,13	
22 al 30		Idem	83.746,45	83.746,45	12.505,08	71.241,37	
21-22-33 y 42 al 44		Idem	63.983,70	63.983,70	9.554,61	54.429,09	
1 al 4		Idem	58.049,70	58.049,70	8.668,02	49.381,68	
1 al 7		Idem	56.364,89	56.364,89	8.416,44	47.948,45	
TOTALES			782.764,75	782.764,75	116.832,95	665.931,80	
Valencia	33	Hormigón de mosaico	198.912,54	198.912,54	14.000,00	85.456,27	
	28 al 38	Reparación de explanación y firme	188.506,00	188.506,00	25.000,00	113.506,00	
	79.500 al 90.500	Idem	183.974,70	183.974,70	26.000,00	157.974,70	
	21 al 36	Idem	190.348,00	190.348,00	26.510,00	163.838,00	
	TOTALES		711.741,24	612.284,97	91.510,00	520.774,97	
	Valladolid	258.010 al 259	Reparación con betún asfáltico	95.429,07	95.429,07	14.249,53	81.179,54
		260 al 264	Reparación del firme	49.651,25	49.651,25	7.713,96	42.287,29
		5.510 al 6.730	Reparación con betún asfáltico	91.363,36	91.363,36	13.642,44	77.720,92
		18 al 24 y 31 y 18 al 31	Reparación de explanación y firme y riegos asfáltico	110.878,40	110.878,40	16.556,43	94.321,97
		1 al 11	Reparación de explanación y firme	185.145,68	185.145,68	27.646,07	154.499,61
		32 al 40	Reparación de explanación y firme	47.472,00	47.472,00	7.088,55	40.383,45
TOTALES			579.939,76	579.939,76	86.596,98	493.342,78	

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	IMPORTE DE LOS PRESUPUESTOS		DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
			TOTALES Pesetas.	PARTE QUE HA DE ABOGAR EL ESTADO Pesetas.	1928 Pesetas.	1929 Pesetas.
ZAMORA						
Villacastín a Vigo.....	275-276 y 282 al 289.....	Reparación del firme.....	75.824,10	75.824,10	11.322,13	64.501,97
Tordesillas a Zamora.....	53 al 58.....	Idem.....	66.890,90	66.890,90	9.933,21	56.957,69
Benavente a Mombuey.....	11 al 20.....	Idem.....	67.346,87	67.346,87	10.056,30	57.290,57
Villacastín a Vigo.....	394 al 405.....	Idem.....	103.556,12	103.556,12	15.461,71	88.094,41
Zamora a Fermoselle.....	31-33-34-35-50-53 y 55.....	Idem.....	58.740,85	58.740,85	8.771,24	49.969,61
Toro a Pedrosillo.....	1.....	Pintura de puentes metálicos sobre el Duero y Guareña.....				
Alaejos a Toro.....	27.....	Idem.....	18.201,78	18.201,78	2.717,91	15.483,87
ZARAGOZA						
Gallur a Agreda.....	42 al 52.....	TOTALES.....	390.560,62	390.560,62	58.317,50	332.243,12
Calatayud a Cariñena (sección de Calatayud a Codos).....		Reparación de explanación y firme.....	111.700,07	111.700,07	20.000,00	91.700,07
Gallur a Sangüesa.....	1 al 16.....	Idem.....	119.510,30	119.510,30	20.000,00	99.510,30
Zuera a Murillo de Gállego.....	12 al 27.....	Idem.....	249.978,95	249.978,95	35.000,00	214.978,95
Estación de Polifino a la de Madrid a Francia.....	15 al 32.....	Idem.....	249.996,20	249.996,20	35.000,00	214.996,20
Maella a Fraga (sección de Mequinenza a la Estación de Fabara).....	1 al 17 y 34 al 29.....	Idem.....	249.939,00	249.939,00	35.000,00	214.939,00
	1 al 8.....	Idem.....	65.923,75	65.923,75	11.300,00	54.623,75
BALEARES						
Palma al Puerto de Alcudia.....	9 al 12.....	TOTALES.....	1.047.048,27	1.047.048,27	156.300,00	890.748,27
Palma a Capdepera.....	9 al 13.....	Reparación de explanación y firme y reconstrucción de muros.....	207.773,49	207.773,49	31.024,85	176.748,64
Lluch de Santanyí.....	23 al 27.....	Idem.....				
Buñola a la de Palma al Puerto de Alcudia.....	12 al 15.....	Idem.....				
Lluch a Alcudia.....	14 al 17.....	Idem.....				
Palma a Porto-Colom.....	11 al 19.....	Reparación de explanación y firme.....	79.650,15	79.650,15	12.000,00	67.650,15
Palma a Sóller por Valldemosa.....	9 al 13.....	Idem.....				
Sinen a los Baños de Andraitx.....	27 al 30,5.....	Idem.....				
Algaída a Santanyí.....	10-11-13 y 31 al 34.....	Idem.....	139.569,63	139.569,63	20.840,64	118.728,99
Mahón a Ciudadela.....	28 al 35.....	Idem.....				
San José a Cala Portinaix.....	5 al 12.....	Idem.....	44.264,80	44.264,80	6.609,65	37.655,15
	1 al 8.....	Idem.....	62.177,35	62.177,35	9.177,86	52.999,99
TOTALES.....			533.435,92	533.435,92	79.653,00	453.782,92

Madrid, 17 de Abril de 1928.—Aprobado por S. M.—Benjumea.